

INSTRUCCION

Sobre el estado en que deja el Nuevo Reino de Granada el Exelentísimo Señor Virei don Francisco de Montalvo, en 30 de enero de 1818, a su sucesor el Exelentísimo Señor don Juan de Sámano.

(Continuacion del número 47.)

Seria mui del caso que V. E. diera órden a los Gobernadores para que exortaran eficazmente los Ayuntamientos i vecinos a asignar una buena dotacion para uno o dos facultativos, segun las proporciones de cada ciudad i mandarlos buscar fuera del Reino, obligándolos a curar toda clase de enfermos ya que el escandaloso i criminal abandono de estos estudios no permite se escojan del pais, para dotar las capitales i ciudades principales de las provincias. Por este órden se irian introduciendo aquí indistintamente los conocimientos de los nacionales i extranjeros, contra quienes he hallado una gran prevencion, nacida de las restricciones de las leyes de Indias sobre los avecindamientos o naturalizacion de ellos: cosa que no puede tener lugar en un pais donde la cortedad de la poblacion i la falta de instruccion hace necesario del interes del Gobierno el atraerse cuantos hombres útiles se puedan, sean de la nacion que fueren, lo que tambien favorecen las mismas leyes.

Hallos que seria igualmente oportuno que, por una subdelegacion del Protomedicato trasladando a Santafé al facultativo mas acreditado que residiera en Cartajena, se dispusiera que los demas residentes en las provincias de la costa le estuviesen subordinados, i que saliera una vez al año pagado por la Real Hacienda, si no habia otro arbitrio a hacer una visita a aquellos puntos, a inspeccionar la conducta de los profesores, imponerse del estado de las boticas i medicamentos que se administran en ellas, i formar causa a los que lo merecieren, recojerles los títulos i castigarlos con todo el rigor de las leyes, segun su criminalidad. Con eso no se cometerian impunemente por los facultativos los horribles atentados i desatinos que con bastante dolor he oido referir, cuya memoria es la que me ha movido a detenerme un poco en decir a V. E. lo que siento en el particular, para que haga el uso que tenga por conveniente: añadiéndole, por ultimo, que la misma visita que indico para las provincias de la costa deberia practicar el Protomedicato, por medio de un comisionado digno de confianza, por lo respectivo a las del interior; de donde asi mismo resultaria la ventaja de adquirir muchos conocimientos útiles por la relacion que se encargara hacer de la visita, que al paso que contribuyeran a los adelantos de estas facultades, darian materia o fundamento a providencias acertadas dirigidas a los fines expresados.

Si se hiciera ejecutar con puntualidad lo que relativamente a la policia previene la ordenanza de intendentes de Nueva España mandada observar aqui, esto i seguro que no se necesitaria mas para que en poco

tiempo mudara enteramente de aspecto la situacion lastimosa del vireinato en este ramo esencial del Gobierno, cuyo atrazo no hace mucho honor a nuestros predecesores, al mismo tiempo que da una idea mui poco ventajosa del caracter de los habitantes, contra quienes resultan perjuicios efectivos del concepto que forman los nacionales i extranjeros cuando vienen de paises mas cultos a tocar su asombroso abandono.

REAL HACIENDA.

La autoridad de que goza el Virei como Intendente jeneral del ejercito i Superintendente de Real Hacienda, es tambien de la mayor consideracion i no exige menos cuidados, pulso i aplicacion que las otras al ejercerla. Es el ramo que mas da que hacer, i en el que se adelantará mui poco miéntras se siga en el actual sistema de administracion, quiero decir, miéntras la ordenanza de Intendentes no tenga efectivo cumplimiento en todas sus partes en el Vireinato, en el único punto de estos dominios donde no lo tiene.

Ademas de lo arruinadas que quedaron las rentas por consecuencia de la revolucion hubieron de sufrir igualmente a la entrada del ejercito real. Nada tiene de extraño que al principio no hubiese habido mayor orden en la exaccion i gastos de caudales, porque la celeridad con que era preciso seguir las operaciones no permitia se guardasen formalidades que pudieran ocasionar demoras; pero sí es sensible que no se les hubiera hecho lugar tan pronto como cesó esta causa, i que se hubiese perdido un tiempo mui precioso en el establecimiento de las rentas por varios incidentes inesperados, de algunos de los cuales o de los que mas esencialmente importa saber, se impondrá V. E. por los oficios siguientes de 29 de agosto i 23 de setiembre de 1816 al ministerio de Hacienda, en los que nada encuentro que variar, ni puedo expresar mejor las circunstancias que en ellos refiero, siendo mui conducente el que V. E. esté enterado de su contenido i del de los números 97 i 109 de 30 de noviembre del mismo año, que por su relacion con el sistema jeneral de Real Hacienda i la idea que dan de los inconvenientes que han impedido el que hubiera adelantado mas en la organizacion de ella, los copio a continuacion i son como sigue:

“ Al mismo tiempo que en los meses de enero i febrero de este año quedó todo preparado i listo para continuar la campaña: que el Jeneral Morillo marchó por fin a seguir las operaciones tan felizmente concluidas ya, con todos los auxilios necesarios que le franqueé con no poco trabajo i fatigas de mi parte, por tener que contraer mi atencion a sacar dinero, víveres i demas medios de hacer la guerra, en donde apénas han quedado recursos; habiendo estado, por otro lado, ocupado de la combinacion de planes militares, de la organizacion del Gobierno i demas ramos de administracion de esta provincia de Cartajena, no he perdido de vista

poner cerca de mí cuanto podía conducir al mas pronto restablecimiento del órden en todo el Vireinato, luego que se verificara su completa reducción, que lleno de esperanza aguardaba como ha sucedido.

“A este fin tomé entre otras la providencia de enviar a Portobelo las goletas Rejencia i San Miguel a conducir a esta plaza al Tribunal mayor de cuentas i Real audiencia del distrito, que ya se hallan aquí en ejercicio de sus funciones desde el 8 del pasado julio.

“Siempre ha sido la intencion de S. M. el que los dichos Tribunales estuviesen a la inmediacion de su Presidente, a lo que es de añadirse, que era mui conveniente, en el presente estado de cosas esta determinacion por el ausilio que prestan sus ministros al mas breve despacho i porque así se evitaban las competencias de ambos cuerpos con el comandante jeneral del istmo durante su residencia en Panamá.

“Desde que entré en esta provincia con el ejército me propuse por base irlo restituyendo todo al estado que tenía ántes de la revolucion, a fin de que volviendo los empleados a un método i régimen ya conocido i practicado, los asuntos del servicio fuesen tomando con facilidad una marcha corriente, sin perjuicio de hacer las enmiendas i novedades que juzgara acertadas i pidiera el asombroso trastorno que cada ramo ha padecido.

“Así mismo, como tenía prevista la falta que iba a sentir de sujetos en quien poner los ojos para tanto destino como hai que proveer, me propuse igualmente escoger lo mejor de los antiguos empleados que ménos se hubiesen complicado en la revolucion. En mi concepto los mudaria a todos, si hubiera personas capazes con que hacerlo; pero fuera de no haberlas, ocurre tambien el iuconveniente de que los que de nuevo entraran por fuerza se habian de ver mui embarazados, ántes que llegaran a imponerse de lo necesario para desempeñar bien sus destinos.

“Tales han sido las consideraciones que me movieron a prevenir a don Martín Urdaneta i don Carlos Urisarri antiguos individuos del Tribunal de cuentas, bajesen de Santafé a esta ciudad (lugar de mi residencia por ahora hasta que quede perfectamente asegurada la tranquilidad de que se disfruta) con la idea de restituirlos a sus destinos, previo el conveniente exámen de su conducta, que no creo sea criminal por los informes que me han dado personas imparciales de que el haberse quedado en aquella capital entre los insurjentes, ha sido segun parece efecto de la necesidad i de otras circunstancias particulares.

“La venida de aquellos dos ministros se ha detenido por un insidente que nunca podía haber previsto. En fecha de 13 de julio último me dijo el jeneral Morillo, que habiendo sabido la llegada a esta plaza de los dos Tribunales, le enviara algunos individuos de cada uno como una especie de comision para fines que se propuso, i no eran de su cargo como lo verá V. E. por la copia número 1.^o i mi respuesta que sigue a conti-

nuacion de ella, en que no accediendo a su proposicion por los inconvenientes que no pueden ocultarse a V. E, le manifesté que podia desentenderse de asuntos que no eran de su autoridad para que estos no padecieran confusion, i. el estuviese en libertad de dedicarse a las operaciones del ejército.

“Era fuera de camino, pedir comisiones de unos Tribunales que tienen tan pocos miembros para el desempeño de sus funciones, cuando desde aquí están en pacífico ejercicio de ellas, i el despacho va tomando el órden posible. Pero me ha sorprendido sobremanera la consulta que me han dirigido los Gobernadores de esta plaza i Santamarta, i el oficial real de Mompos, preguntando qué deberian hacer acerca de un decreto que recibieron de otro Tribunal de cuentas que ha aparecido en Santafé, establecido de órden del jeneral Morillo. No tuve motivo para detener un momento mi contestacion en asunto tan claro, mandando a los dichos jefes i empleados que estuviesen a las decisiones del Tribunal de cuentas residente en esta ciudad, instruyéndoles al propio tiempo de que solo por una equivocacion se habria puesto el de Santafé, disculpando i aun procurando oscurecer por mi parte la precipitacion de aquella medida poco reflexionada, sinembargo de que no es posible conseguirlo por ser demasiado palpable el suceso.

“Todavia me dejó mas sorprendido el oficio del jeneral Morillo que acompaña tambien en copia con el número 4.^o Este jefe que, en fecha 13 de julio, me habia asegurado que estaba impuesto de haber llegado a esta plaza el Tribunal de cuentas i la Real Audiencia, me habla con fecha 9 de agosto, del Tribunal de cuentas que habia formado en Santafé, deteniendo por tal motivo en aquella capital a Urdaneta i su colega.

“En esta inesperada ocurrencia que me ha sido mui sensible por el descrédito que puede traer al Gobierno real semejante procedimiento, tan contrario a las soberanas disposiciones, a la marudez i buen sentido de un jefe, he empleado las espresiones que he juzgado mas discretas al contestar las consultas antedichas. Mas, por lo que toca al teniente jeneral Morillo le he dirigido el oficio que demuestra la copia número 5.^o de que espero se sirva imponerse V. E. demostrándole los inconvenientes i nulidad de tan extraña determinacion i pidiéndole que hecho cargo de mis reflexiones, hiciera cesar al momento el Tribunal que habia formado en Santafé.

“No creo que se oculten a V. E. los efectos que pueden producir unas providencias poco meditadas como la que dejo referida, si no bien aconsejado el jeneral Morillo las repite. De un encuentro tal de autoridades se sigue la insubordinacion de los subalternos, o cuando menos, mucha perplejidad en el desempeño de sus obligaciones, i de aquí el descrédito del Gobierno en unas provincias recien pazificadas, a quienes para mantenerlas en obediencia no es el medio menos seguro el de una conducta llena

de circunspección i decoro por parte de los jefes i la mas ciega deferencia por la de los subordinados.

“V. E. se servirá ver las disposiciones que la prudencia dicte en este caso i me las comunicará para mi gobierno, alcanzando la aprobacion de S. M. de mis resoluciones en el particular.

“Remito a V. E. la adjunta copia i estado de iguales documentos que me han remitido los oficiales interinos de las reales cajas de Santafé en cumplimiento de lo prevenido por mí en el artículo 7.^o del decreto circular que espedi el 10 de julio para poner órden a la recaudacion i distribucion de las rentas de S. M. en todo el Vireinato, de cuyo decreto di cuenta a V. E. para la real aprobacion en oficio número 53 de fecha 14 del próximo pasado.

“Desde luego advertirá V. E. por la citada copia, que el jeneral Morillo está dando libramientos contra los caudales de S. M. i haciendo gastos por sí, sin el menor conocimiento ni mandato del Superintendente jeneral que soi yo, i única autoridad que puede disponer de los intereses del Rei en estos paises del todo confiados a mi manejo i cuidado.

“No puedo ver con indiferencia, en primer lugar, que se confundan los gastos del Vireinato con los del ejército: en segundo, que el jeneral Morillo no se quiera sujetar a las reglas establecidas, pidiéndome lo que necesite para las tropas, i no disponiéndolo por sí, a fin de que la cuenta i razon se pueda llevar en las reales cajas con esactitud, i se sepa en qué se invierten los intereses de S. M.

“Tres meses hace que están concluidas las operaciones militares i las provincias en paz, i todavía don Pablo Morillo no me las ha entregado, ni trata de acordar la guarnicion que deba quedar en ellas como lo tiene prevenido S. M. Este paso es preciso i desde luego lo ha debido dar para que fijado un punto tan esencial, se retirase lo demas del ejército a donde mas conviniera i pudiera ser mantenido, ya que este Reino no puede sobrellevar los gastos que ocasiona.

“Por otra parte ha inventado el jeneral Enrile, segundo del ejército i comandante de la escuadra, abrir caminos de unas provincias a otras, sin consultar las fuerzas de ellas, ni tener presentes otras muchas atenciones primordiales a que es preciso ocurrir con preferencia, como es el mantenimiento de esta plaza, el fomento de las administraciones de aguardiente i tabacos del Vireinato i el pago de los empleados.

“Para la obra de los caminos, obra absolutamente fuera de tiempo, hai que forzarlo todo. Un número extraordinario de habitantes está destinado a ellas, separado del cultivo de sus tierras, del laboreo de las minas de que viven los mas, i con el disgusto que se deja concebir al verse fuera de sus casas, de sus familias, impedidos de atender a ellas i condenados a una especie de presidio, injusto por no tener delito para ello.

“Tal es la idea que darán a V. E. los adjuntos documentos, por lo que respecta a la provincia de Antioquia, una de las que mas pruebas de fidelidad han dado, la que he procurado fomentar por todos caminos; pero sin salir garante de la aversion en que se puede convertir contra el Gobierno real en vista de unos tratamientos tan duros e imprevistos.

“Proculo animar a los antioqueños i consolarlos por los medios mas discretos: mas no se ocultará a V. E. que las mejores palabras nada valen contra los hechos, a que se agrega, que me precisa guardar mucha circunspección en mis oficios con el objeto de que el público no se instruya, ni aun los subalternos, de que pueda haber discordia entre el jeneral Morillo i yo, ántes bien, dejo correr sus determinaciones i que tengan efecto, mostrando la mas perfecta armonía i limitándome a solo manifestar al dicho jefe lo que siento en cada particular, i lo que me parece debe hacerse, reservándome representar a S. M. lo conveniente, como lo ejecuto en este i en los demás partes anteriores que dirijo a los Ministros.

“Si este jeneral estuviera aun esperando, si tuviera que echar mano de los fondos reales por pronta providencia, porque dependiera de algun gasto instantáneo el buen éxito de alguna empresa, o de su detencion se aventurara el servicio, convengo en que haria bien en no consultar a nadie al usar de los caudales que necesitara, i aun yo mismo le invité en tiempo que lo juzgué necesario a que usara en todas materias de las medidas que juzgase convenientes contando con mi aprobacion, i siempre me ha hallado anuente a quanto ha conducido a facilitar recursos i a dirijir las operaciones a los mas felices resultados. Pero hoi que ha variado ya la situacion politica i militar de las cosas, que está sentado en la capital del Vireinato i tranquilas las provincias, cuando no falta para afianzar su reposo mas que restablecer las leyes a su ejercicio i el sistema de gobierno a su antiguo estado, no puedo persuadirme que sea acertado salir de las reglas prescritas por el Rei, segun las cuales quiere que sean rejidos sus pueblos. Yo no soi un imprudente observador de reglas i sé salir de ellas cuando conviene i lo extraordinario de las circunstancias lo pide; pero sí creo firmemente que miéntras las leyes puedan ser cumplidas puntualmente, el deber exige que así se haga, i la razonaconseja que se sigan caminos ya conocidos i mejor delineados por los que tuvieron mas tiempo de pensar que los que estamos en el punto de ejecutar.

“Por fin, para mí es un error creer que el elejir medios que dicta el capricho i la voluntad sea conducente a ganar tiempo i obrar con celeridad. Un tal modo de proceder, por lo regular, lo que produce es confusión i desorden, en especial en el sistema de rentas, i en estas sabe V. E. cuán difícil es contener i remediar los malos efectos de un decreto desatinado.

“Este Reino no está para proyectos nuevos, los que, dado caso que en alguna parte se llevaran al cabo, aunque mal, lo dejarían en esqueleto.

Este Reino para lo que está, es para lo que tengo dicho a V. E: para que una sola mano, sea la que fuere i elija S. M, restituya todos sus ramos de administracion i gobierno al estado que tenian ántes de la revolucion, i despues que haya sido puesto en sus caminos trillados i conocidos por los empleados, entonces se pueden hacer las mejoras que aconseje la prudencia. De lo contrario, mandar muchos a la vez i proponerse a un tiempo restablecer i reformar, es no hacer cosa de provecho, ni esto puede ser un sistema regular de que se puedan esperar resultados exactos.

“El jeneral Morillo debia ya haber acordado conmigo la guarnicion que ha de quedar en las provincias, haberme entregado estas despues de pazificadas con mi intervencion, i marchándose a Venezuela, su Capitanía jeneral, en donde su presencia hace notable falta, i quizás si estuviera allí habria menos alborotos que los que en el dia ajitan aquellas desgraciadas provincias con menoscabo del real servicio, de su poblacion i de la tranquilidad de las Américas. A esta hora pudiera estar en Venezuela, o mui cerca, ya espedito en mis facultades, hoi obstruidas por su interposicion, i despues se podrian remitir al Perú, ademas de las tropas que ya se han enviado, cuantas fuesen posibles sin perjuicio de la seguridad en ambas Capitanías jenerales, que es lo que previene la real órden reservada, de 25 de noviembre de 1814, de cuyos asuntos trato al Ministerio que corresponde.

“Sobre todo, S. M. resolverá lo mas acertado, si V. E. se sirve dar cuenta de este parte, añadiendo que si pudiera comunicarse una providencia tal que todo lo fijara, reduciendo cada autoridad a sus límites, i esta llegase a la mayor brevedad, seria lo mas oportuno i conveniente a contener el ímpetu de los males que va orijinando el desorden i confusion.

“Los números anteriores que en esta ocasion dirijo a V. E. comprenden lo bastante para que forme idea del estado en que se hallan estas provincias en punto a Real Hacienda i de las providencias dignas del conocimiento de V. E. que hasta ahora he tomado para el restablecimiento de los ramos de rentas, i aunque ellas solas prestan mérito suficiente para llamar la consideracion de S. M. sobre este desgraciado pais, es mui interesante el contenido de las copias adjuntas para dejar yo de elevarlas a su real conocimiento, en el que debo ponerlas para descargo de mi responsabilidad.

“V. E. conocerá desde luego los inconvenientes que resultarán de que tres autoridades manden a la vez sobre unos mismos individuos i en unas propias materias con el carácter de superiores. Es preciso que no siempre se acuerden entre sí, siendo diversas las determinaciones i los fines; i esto es lo que ha sucedido entre el jeneral don Pablo Morillo i yo. Aquel ha pedido por sí a todas las cajas reales los caudales existentes en ellas, sin contar con mi anuencia i acuerdo para cubrir mutuamente nuestras necesidades; i ha impuesto contribuciones sobre las provincias, haciendo pasar

el producto en derechura a la Tesorería del ejército junto con las cantidades que en calidad de multas ha exijido de muchos habitantes, de cuyos particulares no me ha dado el menor conocimiento oficial, habiéndome impuesto de ellos por diferentes conductos.

“Es ciertamente bien comprometida mi situación; por una parte no puedo dejar de proveer al restablecimiento del sistema de recaudacion i distribucion de las rentas del Vireinato i para hacerlo en desempeño de mi deber, es preciso me entienda con el Jeneral Morillo en asuntos que no condesciende a llevarlos conforme a las ordenanzas que gobiernan, de donde por fuerza nacen disgustos, se obstruyen mis providencias i no se hace el servicio.

“En esta provincia de Cartajena se ha organizado todo pronto, por que no ha habido mas que una mano que dirija, faltando solo que el tiempo le dé la perfeccion necesaria, puestos ya por mi parte los medios que pueden conducirle a ella. En las de Antioquia i Chocó ha sucedido otro tanto, i en las demas se ha adelantado lo que V. E. verá por mis oficios anteriores con respecto a los ramos estancados.

“No he podido conseguir se restablezca el antiguo método de situados que anualmente se remitian a esta plaza. Estos se hacian de los sobrantes de las otras provincias; pero como el Jeneral Morillo los ha mandado subir a Santafé i ha dispuesto de ellos, no me quedan recursos de que valerme para su conservacion.

“Esta plaza no puede subsistir si no se paga la guarnicion; la provincia es pobre, i con la revolucion pasada, con haber vivido el ejército a su costa i estado haciendo la dicha guarnicion hasta hoi, se aniquila cada vez mas. El ramo de artillería marina, fortificacion i hospital consumen mucho: todo necesita pronto reparos i auxilios i en estos era en lo que se inervtian los 800,000 pesos que anualmente se remitian a ella en calidad de situados de los sobrantes de las Cajas reales de Antioquia, Santafé, Popayan i Quito. Estos faltan ahora, las rentas están sumamente atrasadas; para repararlas es menester absolutamente una rigurosa economía i un tino particular en la recaudacion i distribucion de caudales. Sin ellos es mui difícil la conservacion del Vireinato lo mismo que sucederia al pais mas rico del mundo, si tuviera la desgracia de que su sistema de Hacienda cayera en el desorden en que se halla el de este.

“La cópia número 2.º impondrá a V. E. de la anticipacion con que tengo manifestado esto mismo al Jeneral Morillo, pidiendole desde el tres de julio ultimo 200,000 pesos por lo pronto interin lograba restablecer los sobredichos situados. Entónces contaba con que aquel jefe seguiria conmigo la conducta que habia observado en Santa Marta i esta plaza, continuando la nueva armonía que tanto honor nos ha hecho i produjo tan felices resultados en la gloriosa empresa de su toma i reducción a la

obediencia de S. M. Pero desgraciadamente se ha alterado tan laudable conducta resintiéndose desde el mismo instante el servicio de su fatal influencia i se hubieran esperimentado mayores males, si con tanta constancia no me hubiera propuesto alejar de mí toda medida pública que pudiese traer el menor desaire al expresado jeneral. Contaba tambien con 100,000 pesos que por instantes debian llegar a esta ciudad de la provincia del Socorro, los cuales no los vine a recibir hasta fines de octubre, de suerte que por total 170,000 pesos son los que he recibido durante el presente año para tantas atenciones i necesidades como las de esta plaza, i si no hubiera tenido la prevencion de abrir en tiempo el puerto de Santa Marta al comercio de Colonias i hecho remitir de sus cajas reales a estas algunas cantidades, es probable que algo hnbiera habido que temer de la guarnicion, cuyas fundadas quejas no se podrian evitar.

“ Si los cuidados que me rodean fuesen solo los que dejo referidos, pudiera acaso confiar en que mas adelante se remediarian; pero están acompañados de otras circunstancias mas delicadas que ofrecen motivo suficiente para recelar todavía consecuencias peores.

“ Estas provincias recibieron un golpe mortal con la revolucion pasada i la guerra civil que no cesó entre los mismos rebeldes, ni aun con la llegada del ejército expedicionario. Este ha sido preciso i mui justo que haya subsistido a costa del pais. Mas despues de reducido a la obediencia de S. M. ha tenido que sufrir contribuciones exorbitantes impuestas por el Jeneral Morillo; \$ 30,000 a la del Chocó segun consta de número 4.^o 200,000 pesos a la de Antioquia, como verá V. E. por la número 5.^o; otro tanto a la del Socorro i Popayan, segun aviso de sus gobernadores que corren agregados a expedientes, fuera de muchos donativos de caballlos i dinero para vestuarios i de las multas pecuniarias a diferentes individuos ricos de Santafé i otras partes de que están llenas las gacetas de aquella capital; todo lo cual ha pasado a la Tesorería del ejército expedicionario con mas, el producto de las rentas provinciales que se han mandado subir segun he dicho ántes a V. E. i consta de la copia número 6.^o

“ Al mismo tiempo ha proyectado el Jeneral don Pascual Enrile, no sé con que carácter, ni bajo que representacion abrir caminos de Antioquia, para Santafé, el Chocó, Mariquita, el Socorro i Popayan. En estas obras se emplean de solo la primera 2,000 hombres sin contar los que se han sacado para completar los cuerpos del ejército i formar otros nuevos como verá V. E. en la citada copia número 6.^o ocurriendo lo mismo en los demas. Estas obras son absolutamente fuera de tiempo i por otro lado inútiles. La dificultad que siempre se ha tocado en este Reino para la conservacion de los caminos, consiste en que siendo desproporcionada su poblacion, i no habiendo árrias, sino hombres de carga, el tráfico es mui corto, se hace por veredas, i a los dos meses se cierran los caminos

con la yerba i ramas de los árboles. Estas obras quitan igualmente los brazos empleados en la agricultura i en el laboreo de minas de que forman su principal ejercicio i en que es interesada la Real Hacienda. Un terreno naturalmente montuoso ofrece muchas mas dificultades, casi insuperables, i para vencerlas es preciso fatigar, maltratar i cometer violencias sobre los infelices habitantes.

“A esto se agregan las ejecuciones de mas de 7,000 individuos de las principales familias del Vireinato que han sido pasados por las armas por sentencia del Consejo permanente a las órdenes del Jeneral Morillo, unos delincuentes i otros no tanto, los cuales quizás hubiera convenido mas al servicio del Rei deportarlos para siempre de su pais a donde no pudieran perjudicar, despues de hechos algunos ejemplares en los cabezas principales de la revolucion.

“El concurso de las causas referidas infaliblemente ha de producir el descontento i desesperacion en los pueblos, i de las consecuencias de este descontento es de las que no me toca responder. Lo haré si en cualquiera caso de mis acciones; pero nunca de las resultas del estado de encono en que dejan el Vireinato.

“No hablo a V. E. sino comprobando mis dichos con documentos terminantes los cuales ofrecen bastante materia para que V. E. forme idea del estado en que se halla este Reino. Lo que participo a V. E. para su debido conocimiento, i que si es servido lo eleve al del Rei N. S. para las providencias que convengan: rogando a V. E. se tengan presentes los números anteriores que dejo citados.”

Por lo relativo a los dos primeros, he tenido contestacion con fecha 8 de marzo de 1817 espresándose el ministerio que S. M. con audiencia del Consejo de Indias se habia dignado aprobar lo dispuesto por mí en los particulares de que tratan aquellos oficios: que propusiera yo el plan mas conveniente i económico para la subsistencia de las tropas, de manera que no fuese grabada la Real Hacienda ni tampoco los habitantes, sobre lo cual se actua expediente: que el Jeneral Morillo nada obrara sin mi acuerdo, dejando al propio tiempo espeditas mis facultades, i manteniéndose en los límites de las suyas, como medio el mas a propósito de conservar la buena armonía.

El Rei N. S. cuando mandó pasar al Consejo de Indias mis cartas, le previno en 11 de enero, que sus reales intenciones eran las de que las provincias de América nuevamente pacificadas subsistiesen bajo el benigno gobierno que por tantos años habian experimentado, escusando introducir novedades peligrosas que alterasen las costumbres a que están habituados los pueblos, hasta que la experiencia fuese dictando medidas oportunas de variaciones, adaptables a los casos que fuesen ocurriendo. El Consejo, habiendo espuesto su parecer, dijo: que aquel Jeneral no se

debia apropiar facultades que no le estaban permitidas i eran peculiares al Virei: que dicho jefe se ocupara solamente de lo militar que le estaba encargado (que es decir que tampoco turbara las facultades de la Capitanía jeneral en las que S. M. no habia querido hacer novedad) i que inmediatamente se despidiera el nuevo Tribunal de cuentas que habia establecido en Santafé, dando por nulas i de ningun valor cuantas medidas hubiese este tomado, i volviendo en un todo a ejercer sus respectivas atribuciones, el que se hallaba autorizado i establecido por la Superintendencia.

Mi antecesor el señor Pérez tuvo órden de la Rejencia cuando se le nombró Virei para formar el Tribunal de Panamá. Allí tomó diferentes providencias que no han merecido aprobacion. La situacion en que me hallé durante los tres primeros años de mi gobierno, no me permitieron fijar mi atencion en él, ocupado de las mas inmediatas de la guerra, hasta que reducida esta plaza, dispuse se reuniera con la Real Audiencia i le di la forma que hoy tiene, elevando seguidamente a conocimiento de S. M. noticia de mis procedimientos en diferentes cartas, i señaladamente en la que lleva el número 112 de fecha 31 de enero de 1817 que podrá ver V. E. si le parece, para enterarse como conviene de este asunto. No he recibido contestacion, aunque podia estimar por tal el contenido de las dos reales órdenes de 8 de marzo que dejo citadas por las que podia entenderse que quedaba aprobado; pero sin embargo de ellas creo mui regular se dé directa respuesta por el ministerio a la aprobacion que he solicitado, resolviendo S. M. lo que tenga por mas arreglado, lo que siempre será consiguiente al tenor de aquellas órdenes soberanas. (9)

Recien entrado en esta plaza llegó a mis manos una cédula de 28 de agosto de 1815, por la que se mandó que respecto al estado en que se hallaba el Vireinato cesaran el Tribunal de cuentas i la Audiencia en sus funciones, refiriéndose a cartas mui atrasadas del señor Virei Pérez. Lo hice así presente con testimonio de lo que habia actuado a consecuencia de la real cédula i el Rei nuestro señor se sirvió aprobar la suspension de su cumplimiento acordada por mí, mediante la diversidad de circunstancias que recomendé, mandando permaneciera todo en el estado que yo habia dispuesto.

Para que el Virei pueda desempeñar dignamente i con acierto las funciones respectivas de los diferentes encargos que concurren en su

(9) Estando ya concluida esta instruccion se ha recibido por la correspondencia de España que llegó a mis manos el 15 del corriente febrero la Real órden de 10 de octubre del año próximo pasado, por la que S. M. con audiencia del Consejo de Indias se ha servido aprobarlo todo segun lo propuso a excepcion del lugar que debe llevar don Mariano Sixto preferente a don Antonio Caro a pesar de ser el ultimo de mas antiguos servicios que el primero. Segun se ve por la dicha Real órden varios individuos dirijeron a S. M. quejas de agravios, las cuales fueron pasadas tambien al Consejo pero parece que no se han hallado fuudadas.

persona, necesita sobre todo que los Ministros que el Rei mantiene a su inmediacion sean de la capacidad e integridad necesaria, especialmente el Secretario que, por razon de su empleo, es el Ministro de mayor confianza i ha de intervenir en los asuntos mas graves. Es menester se mantenga completo a sus órdenes el número de oficiales que está señalado por reales disposiciones a la oficina de su cargo. Cuando llegué a Santamarta me hallé sin Secretaría porque los oficiales de la antigua se habian dispersado como los demas cuerpos. No pude en aquella ciudad ponerla en el pie correspondiente, hasta que lo hice despues que entré en Cartajena, dándole una instruccion con la que se gobierna hoi, de la cual dí cuenta a S. M. en 24 de febrero de 1817 con carta número 193, i espero respuesta.

Esta Secretaría, que lo es al mismo tiempo de la Superintendencia jeneral de la Real Hacienda, es considerada como la primera entre las demas oficinas del Vireinato, así porque desde ella se da impulso i jiro regular a todos los negocios, como por lo que contribuye a facilitar la parte mas esencial del gobierno superior que es la direccion del todo. Estas razones bastan para convencer la escrupulosidad con que debe proceder el Virei en la eleccion de oficiales, que son amovibles a su arbitrio, excepto el oficial mayor; pero debo indicar a V. E. que nunca los tendrá de las circunstancias necesarias interin no se les dote en proporcion al trabajo excesivo i continuo a que están dedicados, i segun conviene a la decencia que indispensablemente requieren sus destinos por el propio decoro de la oficina i de jefes tan autorizados como los que mandan estos Reinos, a cuya inmediacion sirven.

Convencido cada dia mas de la necesidad de aquellas medidas, he propuesto últimamente por carta número 289 un nuevo plan de sueldos que a mi entender es bien moderado, pidiendo al propio tiempo salidas determinadas para los oficiales, las cuales se les concedan en vacante por orden de escala. La misma dedicacion al despacho de sus negociados i el haber de pasar por sus manos precisamente cuanto pertenece a los ramos de administracion i gobierno del Vireinato, al paso que les hace mui acreedores a la debida recompensa al cabo de cierto tiempo de buenos servicios, les pone en disposicion de ser unos empleados mui útiles capaces de desempeñar cualquier destino; por lo que seria una notable injusticia dejarlos envejecer en sus penosas i arduas tareas sin concederles un honroso descanso, no considerando que lo sea la jubilacion que tengo entendido se ha dispensado a algunos antiguos.

Si el Rei nuestro señor se digna aprobar lo que he propuesto, entonces V. E. podrá completar la obra que no he podido llevar al cabo por falta de tiempo: hallará oficiales de habilidad, secreto, instruccion i clase distinguida que poner en su Secretaría, porque serán unas plazas mui solicitadas, i continuando en el método que he establecido, experimentaria

V. E. con satisfaccion cuánto se facilita el despacho i la ayuda que presta al buen éxito de las operaciones del superior gobierno, como yo lo he experimentado, esta oficina acreedora a que fuese mas considerada de lo que efectivamente lo es.

Siempre convendrá que se aumente un oficial con 600 pesos de sueldo para que cuide del archivo, en que hai bastante desorden, principalmente en el que pertenece al mando de mi antecesor el señor Pérez, que vino a mis manos en la mayor confusión. Este jefe me escribió poco ántes de morir, que la causa de ello fué no haber logrado hallar un sujeto al propósito para el empleo de Secretario. Los papeles correspondientes al tiempo de mi mando quedan arreglados i con sus índices respectivos.

Existen en el Reino, como V. E. sabrá, dos casas de moneda, una en la capital i la otra en Popayan. Se trató, durante las novedades pasadas, de establecer otra en Medellin, habiéndose llegado a levantar un edificio para el efecto, en el cual tengo entendido que se adelantó bastante; pero segun oficio del Gobernador de Antioquia, de 27 de febrero del año anterior, faltaban 21,420 pesos para su conclusion.

Los antioqueños pretendieron se llevase adelante la empresa despues de pazificadas las provincias, a cuyo fin se dirijieron a mí, i no pudiendo desentenderme de oirlos i complacer en cierto modo a unos habitantes que habian dado pruebas de fidelidad, dispuse se formara expediente para determinar sobre este grave asunto, el cual está corriendo sus trámites, habiendo oido ya los informes de los dos Superintendentes que se oponen al nuevo establecimiento i el del Gobernador de Antioquia que solo viene a decir que de 1801 a 1805 produjo el oro fundido en la provincia 1.063,111 castellanos i la corta cantidad de 21,420 pesos que se necesitaban para la conclusion del edificio, alegando razones de conveniencia a favor de los vecinos, las cuales no dejan de tener fuerza. El cuaderno se pasó a la Junta superior de Real Hacienda desde 20 de marzo de 1817, en donde está pendiente. V. E. será a quien toque resolverlo; pero no pudiendo escusarme de esponerle mi concepto en cada negocio, le digo: que me parece no conviene se introduzcan novedades por ahora, i que lo mejor seria sobreseer en el expediente hasta otra oportunidad, continuando solas las dos casas que hai existentes.

Ambas las hallé casi desorganizadas cuando tuve ocasion de imponerme de su situacion, i habiendo conseguido las noticias que necesitaba, he aplicado las providencias conducentes, logrando que hayan producido buenos efectos.

Cada una de estas casas tiene su fondo que, aunque propios de ellas i destinados a facilitar sus operaciones, no dejan por eso de pertenecer al real Tesoro. El de la de Santafé es de 200,000 pesos, de los cuales solo tiene en el dia 130,000 contando con 17,000 de deudas, de modo que le faltan para su completo 87,000 i pico de pesos.

El motivo de hallarse en tal atraso es, en primer lugar, el trastorno anterior que efectivamente no hubo establecimiento a que no trascendiera i en donde no haya hecho sus estragos; el haber habido que sacar de él 1,189 pesos 2 reales i maravedis de órden del Decano del Tribunal de cuentas, don Martin de Urdaneta, para el completo de 50,000 pesos que en enero del año próximo pasado salieron de Santafé de auxilio para Cartajena; el haber dispuesto el jeneral Morillo de 3,000 pesos para invertirlos en cornetas i medallones de honor para la tropa, i el brigadier don Miguel de la Torre de otra cantidad igual para semejantes objetos. Las dos últimas partidas es fácil reintegrarlas de la Real Hacienda, i en cuanto a la primera ordenada sin mi previo conocimiento, se hará mas adelante cuando se pueda.

Tambien es de mirarse como causa del dicho atraso el haber dispuesto el teniente jeneral don Pablo Morillo, que los 33,815 pesos que don Nicolas Tolosa salvó de propia voluntad pidiéndole auxilio para conducirlos a su presencia como lo verificó en 29 de mayo de 1816, se distribuyesen como presa del ejército.

Esta cantidad que no hubo ni el trabajo de rescatarla con las armas pertenecia i es propia del fondo de la casa de moneda, pues no ha podido con fundamentos calificarse de tal presa siendo propiedad de S. M. que habian substraido los rebeldes del fondo respectivo el que justamente la reclama para sus precisas atenciones. Hai expediente que podrá ver V. E. cuando le parezca, i determinar lo mejor con vista de las providencias que ya encuentra dictadas.

Tambien halla nombrados los dependientes de la oficina, i encargado accidentalmente de su dirección el Contador don Joaquin Zerrezuela, que pronto cesará en sus funciones, por haberse servido S. M. nombrar Superintendente de la dicha casa a don José Henriquez de Guzman, el que se halla en esta ciudad próximo a salir para essa capital.

Este destino ha sido pretendido en la Corte por varios sujetos : aun se llegaron a expedir reales órdenes a favor de algunos, como don Juan Bilbao i don José Llorente, mencionando entre otros empleos en que debian ser colocados el de la dicha Superintendencia; pero no obstante las tales órdenes por el mismo ministerio por donde se comunicaron se nombró poco despues a Henriquez de Guzman, bien entendido, que por lo que a mí toca en desempeño de mi deber, jamas hubiera puesto en posesion a ninguno de los dos primeros: a Bilbao por ser deudor de la Real Hacienda i por su audaz carácter; i a Llorente porque no era razonable ni justo que a un hombre que no ha estado en carrera se le hiciera de primer nombramiento, Superintendente, habiendo otros ministros del Rei de por medio cargados de verdadero mérito i de años de servicio los cuales lo solicitaban.

No fué menester hacerlo así presente a S. M. por la elección de Hen-

riquez; pero si le he manifestado que muchas de las relaciones de padecimientos en la anterior revolucion que se han dirijido a su real persona por diferentes emigrados, nada tiene que no sea personal a ellos, los que si salieron del reino, fué por su interes particular o porque los mismos rebeldes los echaron, i finalmente que convenia hacerles entender que en haberse conducido con fidelidad, aquellos que ántes no habian seguido carrera, no han hecho mas que cumplir con la deuda de buenos vassallos, por lo que se les ha tratado decorosamente, así como se ha castigado con arreglo a las leyes a los que han cometido crímenes.

Yo propuse para la expresada Superintendencia en carta de 3 de abril de 1817, señalada con el número 143 al actual Contador mayor interino don Lorenzo Corbacho en remuneracion de los antiguos i buenos servicios de tan honrado ministro, digno de este descanso en su avanzada edad; pero parece que no llegó a tiempo mi informe, con cuyo motivo es consiguiente que en defecto de aquel sea aprobado su actual empleo para el que tambien le propuse.

La casa de moneda de Popayan queda del mismo modo organizada con los dependientes de su dotacion. Tuviera mucho adelantado en el dia en la reposicion de su fondo igualmente perdido por consecuencia de las novedades pasadas, a no haber tenido que suplir varias partidas de los productos de las amonedaciones que quedan en favor de la Real Hacienda, los cuales son los que componen aquel. La necesidad que parece ha habido de mantener un excesivo número de tropas en aquella provincia, ha hecho que despues de apurados sus recursos ordinarios haya habido que poner manos en el mencionado fondo para atender a su subsistencia. Con motivo de decirme el Superintendente Angulo que la partida mayor que ha suplido no ha pasado de 3,500 pesos, porque siendo las introducciones escasas lo son igualmente las utilidades, le he prevenido me diga cuanto debe ser el fondo señalado a la casa, i lo que le falte, encargándole haga todo esfuerzo para reponerlo como se está ejecutando con el de Santafé. En esto he atendido a que conviene estén completos los fondos de las dos Superintendencias, para que sean mayores los productos en favor del Erario.

Habrá llega a oídos de V. E. el descubierto en que se halló esta casa en el corte i tanteo verificado en 1808, ascendente a 156,577 pesos 6½ reales i los escandalosos medios, intrigas i aun amenazas atrevidas con que ántes de la revolucion se propusieron allí los interesados burlar cuantas providencias se dictaron con el arreglo fin de reintegrar al Real Tesoro el caudal defraudado. Por mas que el visitador don Francisco Urquinaona, nombrado por el jeneral don Antonio Amar para hacer la visita a dicha casa i formar causa a los culpados, procedió con laudable celo i actividad en su comision, los criminales opusieron tantos obstáculos

i entorpecimientos para oscurecer la verdad i hacer el negocio interminable, que en medio de la causa sobrevino la revolucion, quedó suspensa, i siguiéndose la muerte del comisionado, se estraviaron algunos documentos interesantes que se procuran hallar ahora que se ha revivido la investigacion por consecuencia de la real órden de 2 de octubre de 1812.

El actual Superintendente ha prbpuesto se nombre de nuevo otro visitador letrado que no tenga conexiones en Popayan informando que segun tiene entendido, la causa fué sentenciada por Urquinaona, se remataron bienes al Tesorero don Francisco Quintana, i que los revolucionarios habian tratado de recobrar el resto del adeudo ignorándose los resultados sobre que quedaba haciendo averiguacion.

Por providencia asesorada de 4 de diciembre he mandado que el Superintendente continúe las actuaciones segun las facultades ordinarias de su cargo, de las cuales verificadas que sean, resultará el verdadero estado de la deuda.

Deseando saber el valor total de las rentas del Vireinato i de sus gastos, previne al Tribunal de Cuentas por órden de 10 de agosto del año próximo pasado formara i me remitiera dos estados del ingreso i egreso de caudales uno del bienio de 1808 i 809 i el otro en los propios términos contraido al de 1816, los cuales deben obrar en cierto expediente sobre el plan mas conveniente i económico de mantener las tropas sin perjuicio de la Real Hacienda ni del público. Ha llegado a mis manos el primero, i por él resulta haber ascendido las partidas de ingreso en dicho bienio a 5.299,249 pesos $\frac{3}{4}$ de real del que deducidos 4.877,368 pesos $\frac{1}{2}$ real invertidos en esta forma 911,797 pesos $\frac{1}{2}$ real en gastos fijos i eventuales; 340,059 pesos $3\frac{1}{2}$ reales en pensiones particulares i 3.625,511 pesos $3\frac{1}{2}$ en gastos totales en comun quedaron líquidos sobrantes a favor de la Real Hacienda 421,881 pesos $\frac{1}{4}$ reales en dinero efectivo, con mas 322,932 pesos 1 real en deudas.

Estos datos son útiles para servir de base a la comparacion que es preciso hacer entre el estado del Reino en aquella época i la que tiene en el dia, a fin de deducir con seguridad los atrasos que han sobrevenido con los pasados trastornos i fijar las providencias que se deben tomar para repararlos i acabar de restituir las rentas a sus antiguos valores con los adelantos posibles.

El que importa ahora, es el estado general de 1816, el que segun recuerdo, me dijo el tribunal, contestando a mi citada órden de 10 de agosto, no podia formarlo por falta de los documentos necesarios, los que no le habia sido dable reunir a pesar de tenerlos pedidos a todas las cajas reales con anticipacion. V. E. lo hallará formado, i no dudo hará usos útiles de él disponiendo que se los pasen en los años sucesivos, cuya operacion es propia del Tribunal de cuentas, cuidando V. E. tambien de que

se le remitan por todas las cajas los mensuales que tengo prevenido se envien a la superioridad, pues V. E. se verá precisado a obrar con bastante pulso i medida en la aplicacion de caudales, a fin de no hallarse en las circunstancias difíciles en que yo me he visto, apesar de haberme sujetado a la mas severa economía, i evitarse ocurrencias desagradables. Bien que la situacion del Vireinato ha variado estraordinariamente i V. E. se hallará mas desahogado porque encuentra rentas i un órden mui distinto de cosas.

En este Tribunal se glosan i feneцен las cuentas de todas las cajas reales, siendo esta operacion mui conducente para asegurar la lejítima inversion de los intereses reales. He observado con bastante sentimiento los descuidos que hai en esta diligencia i el abandono con que se ha mirado muchos años una medida tan conveniente al mejor servicio. Hai muchas cuentas pendientes sin feneцен en casi todas las oficinas de Real Hacienda del Vireinato, lo que deberá llamar la atencion de V. E. para hacer que el Tribunal las glose, trabajando las horas señaladas por la ordenanza de intendentes en cumplimiento de su deber como yo lo he mandado por órden circular de 8 de agosto de 1817.

Me he fatigado en vano por poner órden a las oficinas del Istmo en las que reina el mayor abandono. En cartas de 31 de agosto de 1813, números 1 i 21, informé al Ministerio de esto i de la escandalosa conducta del oficial real don N. Bernabeu, pidiendo que se mudaran todos los empleados por su mal manejo i conexiones en el pais. La causa del atraso de las cuentas i de los demas defectos que he notado, me parece que consiste en lo jeneral en la falta de aptitud en los dependientes, en su poca asistencia a las horas señaladas, en la ninguna disposicion para el trabajo de estos habitantes naturalmente apáticos, de quienes es preciso valerse para las plazas menores de las oficinas i aun para las de Ministros cuando les toca por escala. Hai dos expedientes sobre esto, uno por lo que respecta a Panamá i otro a Portobelo, los que podrá ver V. E. para aplicar los remedios necesarios que no he podido poner en práctica.

Fué preciso proceder en esto de acuerdo con la Junta superior de Real Hacienda i consulta del asesor, i las formalidades que se han guardado, las cuales por lo regular son embarazosas i lentas, han impedido el que a la fecha estuvieren las oficinas de Real Hacienda del Istmo en mejor pié. Todo aquello que he podido hacer por mí con la Secretaría, ha tenido una marcha mas sencilla, mas pronta, i los buenos efectos al instante se han visto.

Los adelantos que ha habido en las rentas de aquella sola provincia durante mi mando son notorios. En 812 el producto líquido de la aduana no alcanzó mas que a 115,128 pesos 7 reales. En junio de 813 tomé el mando del Reino: a fin del año subieron los mismos derechos a 396,747

pesos 4½ reales i en 814 a 478,980 pesos 3½ reales sin contar con los derechos de subvencion, piso de caminos, ni aduanaje. Ultimamente en 1816 subió el producto a 637,665 pesos 4¾ reales cuyas tres cantidades hacen las sumas de 1.512,793 pesos 4¾ reales resultando en favor de la Real Hacienda el aumento de 1.167,406 pesos 7 reales en los tres años expresados comparadas sus entradas con las de 1812; i si se agregara la de 815 que no he comprendido en el cálculo, pasaria de 1.600,000 pesos como podia verse en los estados existentes en Secretaría.

En el Tribunal de cuentas hai personas que han sido testigos de mis afanes por destruir el contrabando en el Istmo, i de mi cuidadoso esmero en asegurar al Soberano la recaudacion de sus lejítimos derechos, los cuales hubieran bastado para cubrir cómodamente los gastos de la guerra i demás de la pacificacion, si hubieran estado manejados por manos mas fieles i hábiles que las que han estado en Panamá recaudándolos i destruyéndolos. No han sido aquellos ministros culpables solamente en lo dicho, sino que llevaron su audacia especialmente el difunto Bernabeu hasta el estremo de quererme poner tasa en los pedidos, llegando a decirme que primero era cubrir las cargas de su distrito que socorrer a los valientes que peleaban conmigo en Santamarta, como si fuera de su resorte dar semejantes votos, cuando por su ministerio solo les tocaba obedecer, dejando al Superintendente la aplicacion de los caudales como facultad económica privativa de la Superioridad.

Entre mis providencias sobre el Istmo la que mas me ha satisfecho correspondiendo desde luego con los mejores resultados, ha sido la de haber nombrado a don Carlos Benedeti Tesorero administrador de Portobelo. Este ministro ha puesto órden en la oficina, i con esta medida he logrado sujetar al Comandante jeneral i que él dependa de mí en el ramo de Hacienda como en todos los demás i no yo de él, como habia sucedido hasta noviembre de 1816.

La contaduría i aduana de Cartajena quedan bien dotadas de oficiales i con buenos ministros a su cabeza. Solo falta en la primera nombrar para la Tesorería que está vacante, i en la segunda volver a traer a Benedeti en lugar de don Vicente Colorete i Vela, que es el Contador interventor dando a este, otro destino.

En las reales cajas de Santamarta es menester nombrar los dos ministros i mudar los dependientes porque la oficina se halla en el peor estado.

Los ramos que administran los oficiales jenerales tienen diferentes denominaciones. V. E. habrá oido hablar de unos que se llaman propios de Real Hacienda, otros que llevan el nombre de particulares i otros el de ajenos. Como asunto que no es de la profesion de V. E. tal vez le sucederá lo que a mí, que no estando impuesto de semejante diferencia, necesité

se me esplicara para poderla entender. Es preciso no confundirlos, porque los unos tienen sus determinadas aplicaciones i los otros no. Los de esta clase, son los propios de la Real Hacienda; a saber, los que se llaman Real Hacienda en comun, derecho de contribucion, novenos, tres por ciento de quintos, sisa, oficios vendibles i renunciables, venta i composicion de tierras, medias anatas i su 18 por 100, papel sellado, inválidos, hospitalidades, aduanas, alcabalas, aguardientes, tabacos, remisiones de otras cajas, restituciones, donativos, aprovechamientos i depósitos.

Los ramos particulares son los naipes, bulas de cruzada, las de indulto, mesadas eclesiasticas, medias anatas eclesiasticas, vacantes mayores i menores, penas de cámara, gastos de justicia i depósitos.

Los ramos ajenos son: el monte-pio militar, el de ministerio i de cirujanos, las multas, condenaciones, gracias de títulos para el Supremo Consejo, descuento de asignaciones i depósitos. Esto es lo que se me ha informado, esplicándome el origen de cada uno, lo que seria largo referir en este lugar, no siendo preciso, mediante que si V. E. quiere saberlo, tiene ministros a su lado que lo podrán imponer.

Hai dos fuentes que componen una parte mui principal de la riqueza pública de este reino que son el tabaco i aguardiente.

En un estado remitido por la Contaduría jeneral con fecha de 27 de setiembre de 1817 he visto que el producto líquido de la renta en un quinquenio de 1805 a 1,809 incluso ascendió a 2.353,695 pesos 6 $\frac{1}{2}$ reales de los cuales corresponden a un año comun 470,739 pesos 6 $\frac{1}{2}$ valor líquido del ramo con esclusion absoluta de todo otro de Real Hacienda.

Hai cuatro Factorias con sus departamentos señalados, quienes tienen obligacion de surtir de la hoja, que son Ambalema, Piédecuesta, Pore, i Llano-grande. La primera que cuenta en él dia con los fondos de mas de 100,000 pesos surte a las administraciones de la costa i provincia de Antioquia. La segunda a Santafé i sus dependencias. La tercera a la provincia de su nombre; i la ultima a Popayan i el Chocó.

Por el estado que he indicado vi tambien que la cantidad que se invertia en las compras era la de 178,750 pesos. El producido de las ventas en cada administracion se entera en las respectivas cajas reales; porque es este (como he dicho a V. E.) un ramo propio de la Real Hacienda. Son tan notorios los cuidados que me ha merecido i los rápidos progresos que ha hecho en breve tiempo, que no necesito cansar a V. E. con la relacion de las providencias tomadas para su restablecimiento. Ellas constan de varios expedientes de algunos de los cuales he dado cuenta a la Corte; por lo que solo diré a V. E. como lo mas esencial que resta para acabar de organizar el ramo, concluir la parte que falta para su restablecimiento en Pore, Popayan i en las dependencias de Santafé, en cuyos lugares no ha podido ser completa la operacion como en los otros

a causa de las circunstancias políticas i militares, en que se han hallado sin interrupcion hasta este momento; advirtiendo que sin embargo, de lo dicho se vende ya en los dos últimos departamentos el jénero por cuenta del Rei, i mui pronto espero que estén enteramente abastecidos.

No pierda V. E. un ramo tan importante en el que le ayudará mucho el Contador jeneral en comision don Carlos Joaquin Urrisarri: i al cabo esperimentará V. E. la satisfaccion que resulta al jefe al tomar el buen éxito de las obras útiles al Estado, cojiendo el fruto de su zelo i constante trabajo, como a mí me ha sucedido al ver que solo la Administracion de Cartajena ha llegado a producir hasta fin de octubre de 1817, 82,365 pesos $5\frac{1}{4}$ reales i liquidadas a favor del erario 49,787 pesos $\frac{3}{4}$ de real, deducidos los gastos de la renta. He prevenido a Urrisarri forme i me remita el Estado jeneral de los valores del ramo en el presente año para entregarlo a V. E. No sé si llegará a tiempo, porque como se ha presentado la circunstancia de hallarse V. E. dentro del Reino i en la misma capital al tiempo de nombrarle para sucederme, ha habido que escribir esta instruccion con demasiada celeridad, i si en aquel tiempo preciso para meditar las materias i ofrecer a la vista de V. E. lo líquido de cada asunto, aun con mas concision de la que ha procurado guardar la persona a quien la encargué.

Al ramo de tabacos está anexo el de naipes, cuyo estanco tuvo principio en 1779 i subsistió hasta que comenzó la revolucion, habiendo producido en aquellos treinta i un años la utilidad líquida de 428,655 pesos i en el quinquenio de 805 a 809 inclusive, la de 69,132 pesos sin comprender la provincia de Quito que tampoco se ha incluido en la primera.

Las Cortes estraordinarias abolieron en 1811 el estanco, espidiendo una órden i reglamento para el efecto. Habiendo representado sobre el particular la contaduría jeneral, se formó expediente en que ha sido de dictámen el asesor del Vireinato que se esté a las dichas disposiciones respecto a no haber real determinacion que las derogue. Aunque por decreto de 25 de agosto me conformé con su parecer con alguna repugnancia, no he podido despues resistir a las dudas que me ocurrian en la materia, i he mandado por decreto de 1.^o de diciembre del año próximo pasado se dé cuenta a S. M. con testimonio del expediente esponiendo que cuando las Cortes abolieron el mencionado estanco seria con la idea de fomentar la industria nacional: que de esto nada se ha conseguido aquí, ni se pudo adelantar segun se ha visto en los seis años de independencia, en que algunos habitantes intentaron hacer barajas i no lo pudieron conseguir.

Para graduar la ventaja que tengan, estancadas o libres, he mandado que de las aduanas se me pasen noticias de los derechos que han producido hasta ahora, a fin de compararlos con los productos que dejo ántes expreso, con otras especies que no dudo merezcan atencion. En todo caso la

orden que se comunique fijará este asunto eximiéndome de responsabilidad, de la que de otro modo acaso no podria estar libre; porque en un reino pobre como éste es mui delicado el tener por estinguido un ramo que ha dado en un quinquenio 69,132 pesos, los cuales faltan ahora, así como arbitrios que poner de pronto en su lugar.

Escusado es decir a V. E. que aquellos mismos hombres perversos que atentando contra las autoridades constituidas, luego que vieron la metrópoli en affliction, turbaron la tranquilidad de estos habitantes i subvirtieron el órden o marcha del gobierno lejítimo, abolieron tambien los estancos repentinamente, procediendo con la lijereza e irreflección que presidia a todas sus deliberaciones, sin haber discurrido arbitrios que sustituir, distando siempre de lo que se llama interes público. V. E. i todos los empleados lo saben, e igualmente que en la abolicion fué comprendido el ramo de aguardientes de que voi a tratar, i en el que he puesto los mismos cuidados que en el anterior, habiendo tenido que restablecerlos del todo como en los primeros momentos de su creacion, restando únicamente que V. E. les dispense su proteccion, i que ademas de lo que dejo expresado que falta hacer para dejar completa la obra, procure V. E. en el presente año disponer que se provea de tabaco a la administracion de Panamá; lo que no se ha verificado en el de 17 por haberse perdido la cosecha en Ambalema.

No he tenido igual suerte en el estanco de aguardientes por ser este un ramo que necesita mas tiempo, mayores gastos i subalternos de inteligencia e integridad que ayuden al restablecimiento de las fábricas.

Tampoco me ha prestado los ausilios que esperé el Contador jeneral don Antonio Escallón, tal vez porque no se lo habrán permitido sus años i achaques, a pesar de los mejores deseos que supongo habrá tenido.

Lo primero que quise organizar fué la contaduría jeneral, como que es la oficina que llevando la dirección de los departamentos, ha de poner en movimiento las administraciones de cada lugar. Está efectivamente organizada con buenos oficiales i solo falta proveer algunas plazas que quedan vacantes por no haberse estimado mui precisas.

Desde el 2 de enero del año próximo pasado previne al administrador de Santafé don Sebastian Granádos me dijese a la mayor brevedad qué providencias se habian tomado para el restablecimiento de la fábrica de la capital; i que debiendo proceder a restituirla al pié que tenia ántes de los pasados trastornos, me propusiera seguidamente las medidas que conceptuara necesarias al efecto para las cuales se necesitara la órden espresa de la superioridad, procediendo a tomar por sí las que pudiese dictar su celo por la mejora i fomento de los intereses reales, a cuyo fin le conferí las facultades suficientes para que se pudiese entender en desempeño de su comision con el Gobernador de Santafé i cualesquiera otros empleados, debiendo darme cuenta de las resultas a la mayor brevedad.

Granados, contestando a esta órden me dijo que ignoraba si se había hecho alguna cosa sobre el particular; que creía que todo dependía de la falta de caudales, i que si tenía a bien disponer el arriendo de los partidos, sus productos se podrían invertir en la obra de la fábrica, formación de oficina i gastos de utensilios, sin perjuicio de lo cual prometía dar cumplimiento a lo que se le prevenía. Me ocurrió pasar esto a consulta del asesor, i después de haber dado algunos rodeos al expediente, nada se ha adelantado, ni aun en la medida de arriendos.

Tengo entendido que no pasará de 6,000 pesos la cantidad que necesita la fábrica para ponerse en estado de comenzar sus destilaciones, i repararse del todo con los fondos que ella misma produjera después. Es preciso que V. E. así lo haga, mandando suplir la cantidad por cajas reales, puesto que el beneficiado es el Erario, en donde se han de hacer a su tiempo los enteros de productos líquidos. Nombre V. E. un administrador inteligente i activo, concediendo jubilación a don Sebastián Granados, i un buen contador interventor, los cuales ayudados de la Contaduría jeneral llevarán la obra a cabo i a proporcion que se vayan necesitando manos irá V. E. proveyendo las plazas subalternas. Poco adelantaría V. E. con expedientes dilatados, llenos de formalidades inútiles. Todo aquello que V. E. pueda disponer por sí con su Secretaría, oyendo los informes mui precisos, será lo mejor i lo que le dará resultados mas efectivos, siempre que a la cabeza de esta oficina (compuesta de los oficiales que he dicho) esté una persona de la capacidad que requiere el puesto.

Sobre la administración de Honda pedí informes, resultando de ellos que se hallaba en tal estado de ruina, que no podía ser restablecida sin grandes costos que no puede suplir la Real Hacienda. Su administrador, don Bernardo Rodríguez, es un hombre cargado de años i enfermedades que nada puede hacer. Pasé las noticias que tenía a la Contaduría jeneral indicándole que se debía comenzar por separar a Rodríguez de un destino que no podía desempeñar, i que si era preciso el empleo de administrador, se hiciera propuesta. El contador, que se ha inclinado a que se subaste el territorio de Honda para ponerlo en arriendo en defecto de caudales con que reorganizar la fábrica, contestó que no era necesario aquel empleado por ser obligación de los arrendistas enterar las cantidades en las respectivas cajas, en caso de adoptarse su parecer.

Me conformé, por decreto de 22 de octubre, con el indicado dictámen mandando que para resolver definitivamente, se me remitiera el expediente que acerca de este asunto pendía en Junta de Real Hacienda, lo que aun no se ha verificado. En mi concepto, V. E. aplicando el producto de los arriendos al restablecimiento de la administración, deben nombrar un comisionado inteligente i eficaz que se encargue de la empresa con la esperanza de obtener el destino de administrador si se desempeña bien.

Se hallaba en Cartajena sin destino don Francisco Navarro, antiguo contador de su administracion de aguardientes, quien me propuso restablecer la de Mompos, poniendo allí una fábrica provisional, cuyos productos se destinasesen a dicho objeto i a la compra de simples necesarios, con lo cual, algunos alambiques que se le dieran de esta ciudad i la providencia de hacer cesar las destilaciones particulares, prometia en 20 de mayo del año próximo pasado entregar la obra en disposicion de hacer sus destilaciones para el presente año. Mandé traer a la vista un expediente que existia sobre esto, i hallé que desde 2 de diciembre de 1816 se habia comisionado por acuerdo de la Junta superior de Real Hacienda al comandante militar, oficial real i procurador jeneral para que haciendo el cobro de un empréstito entre los vecinos de Simití i demas lugares que se han de proveer de la enunciada fábrica, se encargaren de su establecimiento. Estos comisionados se contentaron con dar parte de haber nombrado sujeto que interviniese en el particular. Aquí tiene V. E. un caso en que por haber querido observar ciertas formalidades nada se adelantó con los pareceres de la Junta i del asesor, hasta que en agosto, viendo que se perdía el tiempo inútilmente, accedi a las proposiciones de Navarro, enviándolo a Mompos con dos tercios de sueldo. Se ha dado en la obra tal prisa, que desde el mes de noviembre me ha asegurado que en el presente año tenía esperanzas de que la fábrica quedase en estado de servicio. Conviene mantenerlo en su puesto a pesar de las intrigas i cavilosidades que nunca faltan en Mompos, i si cumple bien su promesa, está V. E. en el caso de proponerlo a S. M. para administrador propietario, como lo haré yo si tengo tiempo.

Procurando imponerme en el año de 1816 del estado de la administracion de Cartajena, hallé que le había comprendido la abolicion de los rebeldes, i que alambiques, útiles i empleados, todo había desaparecido. Los unos fueron a parar a manos de particulares que se los apropiaron, i otros fueron vendidos. Instruido de ello los hice reunir reivindicándolos de los sujetos que indebidamente los mantenían en su poder. Al principio, hallándose en esta plaza don Bernardo Rodríguez, le comisioné para el restablecimiento; pero en vista de que no progresaba con la celeridad que exigía en estas operaciones la urgencia del Erario, le separé inmediatamente, nombrando en su lugar a don José María de la Terga, persona de muchos conocimientos en la materia, el cual ha correspondido a mi confianza, en términos que para abreviar i no molestar la atencion de V. E. con la relacion de las muchas fatigas i providencias que ha sido menester para salir con la empresa, como me han costado otros establecimientos, diré a V. E. que dejó en esta plaza organizada i corriente una renta que ha producido a favor del Erario hasta el 31 de octubre del año próximo pasado 82,569 pesos 2½ reales, teniendo ademas de existencias propias de

la misma renta el valor de 29,874 pesos, sin que la Real Hacienda haya sido gravada en un ochavo, pues 4,135 pesos que supieron estas reales cajas han sido puntualmente satisfechos. El año venidero serán mayores los productos si hai igual vijilancia en la administracion de la fábrica que la que se observa hoi a mi vista. De manera que unidas las dos primeras sumas a la de 82,365 pesos 5½ que hasta igual fecha ha dado la de tabacos sin contar una existencia en especies en la última de 188,949 pesos, dejo a V. E. en Cartajena entre las dos fábricas solamente una renta fija que pasa de 80,000 pesos líquidos, constante todo de estados que V. E. reconocerá cuando le parezca, con cuyas cantidades puede contar para ayuda del entretenimiento de la guarnicson de tan importante plaza.

Quise ponerla en independencia de los anises de Tenza para prevenir que impedita la comunicacion por cualquier accidente, llegara a faltarle un simple tan esencial. Con esta idea, teniendo noticias de que se daban en la jurisdicción de Ocaña en abundancia i de escelente calidad, hice instruir expediente, i oídos varios informes, ha resultado ser cierto; pero el abandono de Lémus el oficial Real de Ocaña, me ha obligado a desistir por ahora del proyecto, por no haber satisfecho aquel esactamente a las noticias que le pedí. No olvide V. E. el pensamiento que, segun tengo entendido, puede llevarse al cabo con adelantar ciertas cantidades a los cosecheros; mas es preciso asegurarse ántes de si recojerán las arrobas suficientes para surtir las administraciones de la Costa, que era mi objeto. De todo he dado cuenta a S. M. en varias ocasiones, sin haber recibido todavía contestacion.

Ya en 1814 habia restablecido la fábrica de Santamarta. Entónces fijada mi atencion en otros cuidados, no pude dedicarme a ella como convenia. Entregado en Cartajena a la organizacion de todos los ramos i con especialidad al de Hacienda, procuré emplear algunos momentos en aquella administracion por noticias que tenia de la considerable baja a que habian venido a parar sus productos. Lo que mas llamó mi atencion fué el estado del mes de julio, por el que advertí que en los seis primeros meses de 1817 solo habia enterado en cajas reales 1,327 pesos una fábrica que debia dar al Erario las mismas utilidades que la de Cartajena.

Para saber en qué consistia tan notable decadencia, pedí los estados anteriores de 1806 a 1809; i por ellos ví que el año que ménos produjo fueron 21,888 pesos 4½ reales líquidos. En su vista previne al Ayuntamiento de Santamarta me informara sobre el estado actual de las haciendas de cañas, la diferencia de la cantidad de mieles que daban al presente de la que rendian en los tres años citados, i si producian la suficiente para que las destilaciones fuesen hoi iguales a las de aquellos tiempos. El Ayuntamiento satisfizo completamente esponiendo que las haciendas se hallaban en el mejor pié, i comprendiendo los fines a que me dirijia, indicó como

causal principal de la decadencia el abandono con que se miraban las destilaciones clandestinas i la introducción de licores de fuera, cuyos puntos no eran zelados como previenen las instrucciones.

El administrador había dicho que la escasez de mieles i de anís i el tener que desmontar a menudo los alambiques por su mal estado, era el motivo de la diferencia de productos anuales que había llamado mi atención. Mandé al administrador de Cartagena me informara lo que se le ofreciera i pareciera sobre todo, el cual en su cumplimiento, espuso: que aunque en años pasados pudo decirse que la decadencia de la renta de Santamaría era efecto del trastorno del Reino, cuyos males trascendían hasta sus provincias pacíficas; i aunque pudiera creer su actual atraso originado también de los mismos principios, le parecía tan notable, que era preciso tuviera otra causa; que no lo era la falta de mieles puesto que el Cabildo probaba la buena situación de las haciendas con otras indicaciones oportunas que daban bastante luz, en vista de las cuales tomé mi resolución, que consta del expediente que hallará V. E. en Secretaría, i pende por ahora en informe de la Contaduría jeneral. Con aquella han quedado correjidos todos los abusos sin perjuicio de los cargos que resulten contra el administrador don Rafael Sánchez, oido que sea el dictámen del contador Escallón.

Por orden del jeneral don Antonio Amar se mandó establecer en Riohacha una administración particular sin que hubiera llegado a efectuarse. Yo la he mandado organizar, previniendo que la de Santamaría la provea i que asegurado el abasto cese la introducción de puntos esteriores.

La de Panamá no está organizada. V. E. debe tomar sus medidas para que lo sea, prohibiendo que se introduzcan aguardientes del Perú, mui estimados allí.

Las salinas componen otra parte esencial de las rentas de la corona. Habiendo tratado de imponerme de la situación en que se hallaba la de Zipaquirá, supe por carta de 17 de febrero del año inmediato pasado, del administrador don Manuel Mieres, que ya el mariscal de campo don Pascual Enrile había dado acertadas órdenes para la organización: que se trataba de construir una nueva caldera para facilitar las saturaciones con ahorro de varios gastos superfluos que se habían hecho hasta entonces. Aprobé la idea i trabajada la caldera en el parque de artillería de esta plaza, la remiti i está sirviendo en la actualidad.

Queriendo saber los productos del ramo pedí estados a los oficiales de Santafé i al mismo administrador Mieres. Los primeros me enviaron uno perteneciente al año de 1809 en que constaba por introducción en cajas reales el producto de 26,389 pesos 7 reales de la salina. El segundo me pasó el suyo por el que me impuse de la integridad i zelo con que se había manejado, pues daba por enterados en arcas donde efectivamente entraron

desde 1.^o de agosto de 1816 hasta igual fecha del año siguiente 90,773 pesos 5½ reales, ademas de varias remesas de tal que habia hecho por órden del Gobierno de Santafé a la propia capital i a Popayan. Ya ve V. E. cuan superior es el último producto al de 1809: igual suerte irá notando que han tenido todos los ramos como fruto de las economías i desvelos que ha costado su organizacion en ventaja del real Erario.

El administrador Mieres me hizo presente la situacion ruinosa en que dejaron las salinas los revolucionarios, sin herramientas para extraer la sal vijua con que se beneficia la blanca; por cuyo motivo escaseaba la venta de ambas: me participó que se habian desplomado con el rigor de la estacion las dos ramadas de la Trinidad i San José. Dí mis providencias sobre lo primero, que era fácil de remediar al pronto; i en cuanto a lo segundo, para evitar dilaciones, le ordené que desde luego procediera a hacer formal reconocimiento i avalúo por maestros intelijentes, i que con el respectivo presupuesto me lo acompañase todo. Así lo ejecutó a la mayor brevedad, resultando que el gasto que habia que hacer ascendia a 875 pesos 7 reales, lo que tuve a bien aprobar por decreto de 28 de mayo del año anterior, disponiendo se llevara a efecto como se ha verificado manifestándole lo complacido que quedaba de los adelantos efectivos de la administracion de su cargo: satisfaccion que nunca he omitido para con los empleados que han sabido llenar i aun exceder sus deberes.

En 18 de agosto solicité el propio administrador le permitiera formar un almacen en la mina de Rute para custodiar las sales por haberse arruinado el que habia; mas como para la obra se necesitaba invertir mas de 1,000 pesos, i las facultades de los Vireyes (según he dicho a V. E.) están sujetas a ciertas formalidades que deben preceder a sus libramientos, particularmente siendo de cantidad mayor, dispuse se remitiera a la Junta de Real Hacienda de Santafé para que vista i justificada la necesidad del gasto, lo determinase sin pérdida de momento, a cuyo fin autorizaba al Ministro que la presidiera para poner el cùmplase i para las demás providencias que fuesen necesarias al objeto de poner en estado el expediente si aun no lo tenia: conducta que he observado en todos los asuntos que la han requerido i a favor de la cual he conseguido que ningun negocio se haya dilatado por causas que dependieran de la superioridad. Todavía no he sabido el resultado de aquella órden, aunque supongo que no habrá habido omision por parte de la Junta.

Los tributos tambien entran a formar un ramo bastante productivo de la Real Hacienda. No me ha merecido ménos cuidado que los otros; pero es de advertir que el jeneral Morillo miéntras estuvo en Santafé hizo porcion de correjidores, a cuyo cargo está la recaudacion. Con motivo de que ya se habian encontrado nuestras órdenes en nombramientos hechos por dicho jeneral i por mí para un propio destino, no pude desentenderme

de manifestarle el descrédito que por ello se seguiría a la autoridad, la desconfianza que se ocasionaba en los ánimos, i lo que es mas, el perjuicio de los intereses de S. M. que mediaban, rogándole que para evitar compromisos, en adelante me pasara una lista de los nombramientos que había hecho, para continuar a practicar lo mismo con los que faltasen. Aquel jeneral no sé por qué fundamento llegó a persuadirse desairaría sus gracias, i aun algo me indicó de oficio. Padecí en esto una equivocacion tan sensible para mí, como en otras muchas que ocurrieron por desgracia, i de que procuré desentenderme en tanto que mi deber lo permitiera. Bien pronto le desengañé, i tomando sobre el asunto como propio del alto Gobierno político, sin oir dictámen ninguno ni detenerme en aquellos requisitos que preceden a la elección de empleados, dispusé la aprobacion a la nómina que me envió, dando cuenta a S. M. con el número 109, segun era de mi obligacion, para que impuesto de todo resolviera lo que tuviese por mas conveniente, i en ningun caso se me hiciesen cargos de haber omitido el órden de propuestas i demas pasos precisos que, como he indicado a V. E. están mandados observar en la provision interina de los empleos para que tienen real autorizacion los señores Vireyes, de quienes es privativa esta facultad en el distrito de su mando. Está pendiente la contestacion de la Corte.

Las circunstancias referidas han sido la causa de que no me hubiera dedicado mas temprano a tomar conocimientos del ramo de tributos, sin embargo de que habiendo mandado, mui al principio de la pazificacion, por decreto circular, se cobrasen de ella en adelante los mismos derechos que se hallaban establecidos cuando sucedió la revolucion, ha debido ser del cuidado de los respectivos oficiales proveer lo necesario para la recaudacion en lo que estuviese en sus facultades i proponerme lo que dependiera de las mias para determinar. Algunos han cumplido bien, entre ellos los ministros de Santafé, los cuales para correjir varios abusos que notaban, pidieron se hiciera solicitar el correspondiente título de que carecían los correjidores a causa de los términos en que fueron nombrados: que remitiesen a ellos por lo tocante a su distrito las cuentas de lo recaudado hasta fines de 1816; i que asegurasen bajo la fianza establecida por la lei con los requisitos i responsabilidades prevenidas. Todo lo que fué de mi aprobacion, i se mandó cumplir, encargándoles continuasen obrando con zelo hasta poner la recaudacion en el mejor estado: i persuadiéndome que los correjidores no habian formado las listas o padrones de los indios de su jurisdiccion como es de su deber, previne que así se ejecutara pasándome copias i otras iguales a los Ministros de Real Hacienda a quienes toque. Todavía no he visto las resultas; pero no tardan si los padrones se llegan a hacer tan exactos como se necesita.

Han ocurrido varias dudas sobre este ramo, las cuales unas han sido

resueltas i otras están pendientes. En el último caso está la consulta del administrador i teniente correjidor de Neiva, haciendo presente la dificultad que consideraba podria haber para cobrar los tributos del tiempo del Gobierno revolucionario, puesto que aun los del año de 1816 costaba apremiar para percibir los tercios vencidos; a lo que he decretado que se remita a informe de oficiales reales de Santafé, los cuales deben pasarlo despues al Tribunal de cuentas para el mismo efecto. Los tributos en la provincia de Neiva (asegura su correjidor) que podrían ascender a 10,000 pesos.

El Presidente de Quito me hizo presente que varios individuos del pueblo Sosoranga se eximian de pagar a pretesto de mestizos i de no tener possibles. He consultado a la Junta de Real Hacienda autorizando al Ministro que la presida para que comunique la providencia.

De los tributos se paga a los curas doctrineros, i habiéndome representado el oficial real de Pamplona que sin haber ingresado las cajas cantidad alguna del ramo, pedian aquellos sus sínodos, declaré que la Real Hacienda no está obligada a los pagos hasta que los tributos estén corrientes.

Por real órden se mandó que en vez del nombre de *tributos* llevasen estos derechos el de *única contribucion de indios*, como que efectivamente se hallan asentos por las leyes de otras esacciones: así es que habiéndose quejado el obispo gobernador de Santamarta de que a los del Molino en aquella diócesis se les exijian derechos en el Riohacha por el palo-brasil, dispuse por decreto asesorado que el que acredite que paga su tributo esté libre de otros impuestos.

Por otro recurso del teniente oficial de Quibdó he mandado que los cobradores de tributos hagan los enteros en cajas en la misma especie en que los pagan los contribuyentes.

La situacion política i militar del Vireinato i la necesidad de que las providencias fuesen cumplidas ejecutivamente, obligó en los primeros momentos de la pazificacion a encargar a oficiales militares el gobierno de provincias en que ántes solo había correidores. Cuando todo vuelva a tomar el asiento necesario i los ánimos su antigua tranquilidad, me parece será conveniente se repongan los correidores, i entre tanto no hai embarazo para que los oficiales del ejército que ocupan en el dia el lugar de estos, se arreglen a las leyes afianzando lo mismo que lo hacian los primeros.

Habiéndolo resuelto así por providencia de 26 de setiembre del año próximo pasado, el teniente coronel gobernador del Socorro, don Antonio Fominaya, lo ha resistido, pretestando varias razones infundadas, por lo que me ha sido preciso sostener la observancia de las dichas formalidades legales que no se pueden dispensar por su naturaleza i efectos, como asunto bastante recomendado por las municipalidades de estos dominios que es lo que me ha movido a dar a V. E. una breve idea del ramo, a fin

de que cuando comience a mandar se halle en estado de poder expedir las providencias que falten, segun los casos que fueren ocurriendo hasta poner en el pié corriente este ramo que solo ha producido en 1816, segun los estados de valores que hallará V. E. en Secretaría, 73,259 pesos 6½ reales. Por no haber tenido a la vista datos anteriores con que comparar el último producto, no he podido deducir la baja que haya tenido en realidad, siendo de advertir, que los estados vienen de algunas cajas con tal confusión i oscuridad, que muchas veces he tenido que hacer diferentes preguntas i pedir aclaraciones a los Ministros remitentes para haberlos podido entender.

En el Reino de Quito tambien están establecidas i corrientes sus rentas, lo que se verificó sin contradiccion alguna. He mandado últimamente por providencia de 5 de febrero del año anterior, que los ramos estancados se administren con arreglo a instrucciones escusándose todo lo posible los arrendamientos como contrarios a las reales órdenes del caso.

Poner cobro a los créditos activos de la Real Hacienda es otra obligacion mui particular del Virei como superintendente. En mi tiempo se han descubierto algunos de la mayor consideracion, por lo que no puedo omitir el dar a V. E. idea de ellos i del estado en que quedan los expedientes respectivos para que continúe tomando las providencias que faltan.

Uno de los de primera atencion es el situado de 473,516 pesos que en el año de 1809 salió de Quito para Cartajena a cargo de un don Miguel Ponce i no se llegó a recibir en esta plaza. Habiéndome dado parte de esto en 8 de agosto de 1816 el oficial real don Pedro Rodríguez, con motivo de un oficio de los Ministros de la primera, a los de la segunda preguntando si había llegado a entregarse, pedí informe al Tribunal de cuentas quien lo evacuó con fecha del 12, esponiendo que para averiguar el paradero del caudal convenia pasar el expediente orijinal a oficiales reales de Honda, Santafé i Popayan, a fin de que examinados los libros de sus oficinas, viesen si se hallaba en ellos el cargo, i en caso de afirmativa, que remitieran certificacion insertando la partida i razon documentada del motivo que hubo para que no siguiese a su destino el situado, aconsejando por ultimo, que de las resultas se diera aviso a los Ministros reales de Quito, a fin de que en el de no aparecer el cargo, procediesen contra el situadista o sus fiadores con todo el rigor de derecho.

Hallando arreglado este dictámen con que me conformé, corrió el expediente sus trámites i vino a deducirse por contestacion de los Ministros de Popayan que solo habian entrado en aquellas cajas 181,519 pesos por orden de su gobernador, el que así mismo dispuso de ellos. Vuelto al Tribunal dijo que constaba de las diligencias actuadas haber entrado en Tesorería la expresada cantidad; pero que se ignoraba el paradero de los 229,797 pesos 7 reales restantes: que era menester tomar medidas para

cubrir la Real Hacienda, e imponer a los ocultadores o defraudadores de sus caudales, poniéndose en arresto a los culpados con ejecucion de sus bienes i de los de sus fiadores.

Por el contenido del oficio de los Ministros reales de Popayan sospechó un nuevo fraude, porque la cantidad a que se referian apareció en poder de un don Joaquin Gómez de la Torre que se hallaba en aquella ciudad con el dinero desde el mes de agosto anterior, en donde fué detenido por las noticias que allí se tuvieron de la insurrección de Quito; i los 473,516 pesos 7 reales que motivan el expediente fueron entregados al tal don Miguel Ponce en 20 de octubre del mismo año, de lo que se deduce mui fundada razon para creer que estos han sido dos diversos situados. Reparé que el Tribunal no hizo alto en ello, i por otro lado, queriendo proceder en el asunto arreglado a las leyes, lo pasé todo al asesor, que fué de dictámen se remitiera orijinal al Presidente de Quito para que, formando las actuaciones necesarias, hiciese reintegrar el descubierto, obrando contra los criminales segun lo que resultase.

Así lo dispuse por decreto de 28 de mayo de 1816, no sin algun desagrado porque echaba méños en esta providencia cierta enerjía que yo consideraba indispensable en caso tan ruidoso; pero como el asunto era mas de justicia que de gobierno, di curso a la órden para ver sus efectos.

A fines del último octubre llegaron a mis manos tres expedientes dirigidos por el nuevo comandante jeneral de Quito, don Juan Ramírez, reducidos a demanda que se había puesto a los fiadores de Ponce, i a las intrigas i reprendibles medios con que estos procuraban evadirse de la responsabilidad. Al principio parece se procedió con alguna eficazia; mas luego se dió lugar a escandalosos procedimientos i a que aquellos tuviesen la audacia de querer volver pleito ordinario un asunto tan claro en que debían ser ejecutados sin la menor detencion. Llevado el expediente al abogado fiscal de Real Hacienda hizo las mismas observaciones aconsejando que se previniera de nuevo al Presidente procediese en el particular con toda enerjía i zelo sin olvidar en su caso los cargos contra los Ministros reales por haber entregado los caudales al situadista sin las formalidades preventas; i que como en lo actuado no aparecía diligencia alguna practicada contra el principal deudor don Miguel Ponce ni su confidente don Joaquin Gómez de la Torre, se pidiese conocimiento del progreso i estado de la causa mandada formar por mí. Esto es lo que últimamente i con fecha 12 de noviembre de 1817 he prevenido en este asunto ordenando se me dé cuenta en relacion, respecto a que, segun ha espuesto el asesor, la segunda instancia corresponde a otra autoridad, por lo que no es necesario se remitan los expedientes orijinales.

Por lo dicho hasta aquí conocerá V. E. los manejos i malas artes que han puesto ya en práctica para impedir a la Real Hacienda el justo cobro

de unas cantidades que segun las apariencias que pasan ya de la linea de evidentes, han sido usurpadas por Ponce i Gómez. El asunto merece la atencion de V. E, que se haga dar la cuenta del progreso de las dilijencias que tengo prevenidas, i que obligue a los Tribunales i Ministros que conocen de ellas a proceder con integridad i justificacion, pues para ello tiene V. E. la superior inspeccion sobre todos los majistrados de su distrito, con el objeto de que vea si cumplen o no bien i fielmente con sus deberes i correjirles cuando i como sea necesario.

Me ha parecido que no debia violentar los terminos i formas judiciales, ni avocarme el conocimiento de negocios que no me corresponden en cuanto a sustanciarlos i determinarlos en primera i segunda instancia. Pero si estaba resuelto a no perder de vista el presente, para no permitir ni que los culpados quedasen impunes ni el Erario sin ser reintegrado.

Otro descubierto de mayor importancia es el que se ha hallado en las cajas reales de Cuenca por don Juan Bernardo Valdivieso, Ministro contador de ellas. Primero me dirijió este empleado una renuncia de su destino, i mas adelante, con fecha 1.^o de marzo de 1817, me dijo que por no hacerse odioso i objeto de criticas, habia pasado en silencio el estado en que se hallaba la dicha oficina, que era la principal causa de su renuncia al ver desviado su manejo del orden prevenido por las leyes i ordenanzas; pero que habiéndose separado el Tesorero, su companero, i debiendo quedar solo, no hacia ofensa usando de su derecho para prevenir los cargos que con el tiempo le pudieran resultar por el estado de desorden de las expresas cajas.

Aunque su esposicion venia documentada, pasada al asesor, no lo considero suficiente para poder dictar otra providencia que la dé remitirla al Presidente de Quito, a fin de que oyendo a la Contaduría de cuentas de la provincia, remediese los excesos o defectos que se noten i requieran urgente medida, consultando en forma los que deben emanar de la Superioridad. Espero ver lo que ha hecho i me participa el Presidente. Entre tanto he recibido una representacion de Valdivieso acompañandome relacion circunstanciada de los créditos activos de la Real Hacienda, que estaba poniendo en claro, ascendentes a cerca de 600,000 pesos.

Segun se esplica este Ministro la Contaduría de Cuenca debe estar en el mayor desorden, pues dice que con haberse celebrado a su instancia una Junta de Real Hacienda en 19 de abril próximo pasado, ha ingresado el Erario, en menos de cuatro meses, 50,000 pesos. Para tomar unas medidas que al parecer exigen los intereses de S. M. i hacer una completa reforma en la tal Contaduría, he pasado el expediente a informe del Tribunal de cuentas con decreto de 4 de noviembre, i espero oir su parecer.

Tengo entendido que mientras duró la revolucion de Quito los facciosos disiparon considerables caudales que, aunque no ascienden a la cantidad

dad de 640,892 pesos como me ha asegurado, por denuncio reservado, un Ministro de la espresada provincia, que al parecer merece crédito, no dudo se acerquen a esta suma. Segun se me ha dicho, el abogado fiscal hizo jestiones de oficio sobre el particular i se tomaron algunas providencias que pasaron repentinamente. Para saber lo cierto i que no queden impunes los disipadores, he pedido informe reservado al nuevo comandante jeneral don Juan Ramírez, fecha 17 de diciembre, el que conceptúo que ya no llegará a mis manos sino a las de V. E., quien en tal caso sabrá las órdenes que se han de expedir segun el grado de certidumbre de la denuncia.

Hai otros créditos menores cuyo cobro se ajita; pero que no merecen referirse aquí por su cortedad. Sinembargo, por lo dicho calculará V. E. que bien se podrá recaudar un millon o mui poco ménos de lo adeudado al real Erario, si se procede en las dilijencias respectivas con la severidad que pide la justicia i los intereses del Soberano.

V. E. sabrá que del Reino de Quito se enviaban en derechura a Cartajena por lo regular hasta 400,000 pesos anuales en calidad de situados. Ya he hablado a V. E. de la suerte que tuvo el último que conducia don Miguel Ponce: desde entonces, que es decir de 1809, no volvió a remitirse otro, así por el estado en que se hallaba el Vireinato como por la lentitud con que se fueron restableciendo las rentas de la Presidencia. A pesar de las órdenes ejecutivas que dirijia el teniente jeneral don Toribio Móntes en 1813, solo pude conseguir el auxilio de 6,000 pesos. Despues de ocupada la plaza de Cartajena i pazificadas las demas provincias, seguia en la propia conducta, i a mayor abundamiento, vino una real orden separando aquella provincia de este Vireinato i agregándola al del Perú; pero fueron tales las razones que espuso el Ministro de Guerra en carta número 34, que a vuelta de correo recibí una resolucion por la que se le restituyó a su antigua dependencia.

No solo no me envió el Presidente socorros, especialmente en 1816 en que ya estaba espedita la comunicacion, sino que aun los que se me remitian de Cuenca eran interceptados en Quito. Formé un expediente, el cual existe en Secretaría, resuelto a contener ese esceso; i a fuerza de órdenes terminantes al comandante jeneral i a los Ministros de Real Hacienda, he conseguido al fin que hayan enviado 34,000 pesos que han llegado a Cartajena, i 41,000 que se me han anunciado de oficio iban a salir con igual destino, procedente no de las cajas de Quito sino de las de Cuenca.

No es asunto que se puede dejar de la mano, mucho ménos a vista de que despues de tantas providencias i reconvenciones como he hecho en la materia, he venido a conseguir en todo el año de 1817 se me remitan 75,000 pesos, en el caso de que no se detengan los 41,000 indicados. De 75,000 a 400,000 pesos, que era el situado antiguo, vea V. E. cuán notable es la diferencia i cuánto tendrá que hacer todavía para obligar al

Presidente de Quito a que reponga este asunto al estado en que estuvo ántes de la revolucion. V. E. no puede desentenderse ni desistir de que así se verifique, porque tan pronto no hallará en las otras provincias con qué cubrir el déficit que resultaría de que los dichos situados parases absolutamente, lo que no hai motivo para que suceda, porque las rentas están corrientes en el distrito de la Comandancia jeneral, i siendo las mismas que siempre ha habido, deben dar los mismos productos. Conseguido esto, que será fácil a la constancia de V. E., es consiguiente mandar que se dirijan en derechura a Cartajena por el órden que ántes se hacia, a fin de que la plaza cuente con un fondo seguro, que hace años le fué destinado, i con los demas sobrantes que V. E. envie, como es indispensable para atender a su conservacion.

Si es justo que el Erario sea reintegrado, i de la obligacion del Superintendente zelar el que se promuevan en tiempo i con eficacia sus cobranzas, no es ménos de su deber el cuidar de que haya puntualidad en satisfacer los créditos pasivos de la Real Hacienda. Sobre este punto se ha hablado mucho por personas que han tenido suficiente tiempo para escribir cuanto han querido; pero poco es lo que se necesita para saber que la buena fe de los contratos i la cabalidad de conducta de que el Gobierno mas que ninguna otra persona moral está obligado a dar señalados ejemplos, exige que no se desentienda de sus compromisos con los particulares, sino mui al contrario, que se dedique a proporcionar arbitrios para pagar esactamente sus deudas, a fin de mantener su crédito en el debido concepto en la estimacion pública.

La situacion del Reino no permite en el dia que pueda desempeñársele de las que hai contraidas, siendo justo que primero se atienda a proporcionar fondos para su mantenimiento; pero por mi parte, a pesar de que es dificil que se vuelva a presentar una época tan calamitosa i afflictiva como la que me ha tocado, no he perdido de vista aquel sagrado objeto, ni ocasion de reparar con pruebas evidentes el crédito del Gobierno que hallé bastante decaido por natural efecto de los sucesos anteriores a mi entrada al mando. Jamas ha habido un concurso igual de gastos urgentes a que atender con mas ejecucion. Un ejército i una escuadra a quienes nada se ha escaseado, como que se han invertido en su entretenimiento mas de tres millones de pesos sacados del territorio según puede verlo V. E. por el estado que dejo en la Secretaría por fin de julio del año inmediato pasado, i la 3.^a division que quedó a las inmediatas órdenes de V. E. era indispensable que consumiesen mucho para llenar sus fines. A todo se ha ocurrido i posteriormente en el mes de noviembre último hubo para enviar 36,000 pesos a la plaza de Cartajena i 60,000 a Venezuela de socorro al jeneral Morillo, quedando cubiertos los fondos que suplieron la ultima partida, i habiéndose ántes facilitado 50,000 pesos para poner

en estado de operar en los Llanos la division de V. E. sin que por esto dejé de contarse con las entradas necesarias para los gastos ordinarios en lo sucesivo.

Cuando arribó a Santa Marta la escuadra expedicionaria con el ejército se calculó en junta compuesta de varios jefes i ministros que era preciso tomar medidas para acopiar víveres en abundancia, por lo que pudiera durar la campaña de Cartajena. A este fin se resolvió celebrar contrata en Kington con alguna casa de comercio qus se obligara a hacer los suministros que se convinieran. La negociacion se verificó con la de Bogles i Compañía, habiendo ascendido el valor de los efectos que remitió a mas de 200 mil pesos que han sido satisfechos puntualmente por las reales cajas de Panamá a costa del sacrificio de haber estado a raciones esta guarnicion el espacio de nueve meses porque mandé fuese pagado con preferencia la casa extranjera, en honor de la palabra de los tres jenerales que suscribieron la aprobacion de la contrata.

He intentado en varias ocasiones adquirir noticia de la deuda del Erario, mas las órdenes que he expedido al efecto no han sido bien cumplidas. En el mes de diciembre he prevenido nuevamente por oficio circular a las cajas, se me diga a cuánto asciende la contraida desde 1813 hasta la fecha, con espresion de las cantidades que se han satisfecho de mi orden. Tal vez no me alcanzarán en el mando las contestaciones; i por lo tanto no omito decir a V. E. que mi idea era formar un expediente de estas noticias i pasarlo al Tribunal de Cuentas para que informara sobre los medios que fuesen de adoptarse para pagar. Conviene que V. E. continúe las dichas dilijencias de cuyo mérito resultarán las providencias que sean de tomarse.

Los empeños del Erario nacidos de la guerra que ha habido que sostener contra los enemigos del orden, me parecen los mas sagrados, i es el motivo porque habian fijado mi primera atencion. La deuda de la provincia de Antioquia es de 100,000 pesos. El Gobernador don Vicente Sánchez Lima i los ayudantes han propuesto el medio mas a propósito para satisfacerla sin el menor gravámen del Erario, solicitando se constituya un fondo separado con los 4 reales de plus que se cobran en libra de tabaco sobre el precio fijado a cada una por real disposicion en todo el vi-reinato. Reunidas en un expediente las representaciones lo pasé en consulta al asesor i no sé cómo lo confundieron con otro relativo a la misma provincia sobre apertura de caminos: no hallando otra cosa a qué atribuir este error, sino a que tambien se decia algo de ellos por mera insidencia.

Su principal objeto era que se proporcionase con que cubrir las crecidas deudas contraidas con los particulares, en cuya decision no es interesada la real hacienda; pero sí el servicio del rei a quien imprta se satisfagan estos empeños para esperar hallar en lo sucesivo quien contribuya con lo que tenga i se le pida para lo que puede ocurrir.

Por órden de los jenerales Morillo i Enrile comunicadas al coronel don Francisco Warlata i a Lima, los pueblos de Antoquia debian costear, a mas de pagar los compartos, los gastos que se causaren por los alojamientos de las tropas, sus marchas i mantencion, los acarretoes de viveres, conduccion de pertrechos, apertura de caminos, i cuantos gastos se hubiesen hecho desde su entrada. Los jefes subalternos estrechados a cumplir las órdenes hacian lo mismo con los alcaldes i cabildos i estos a su vez con los habitantes. De aquí nacio una gran desigualdad en las contribuciones i los contribuyentes.

La parte agricultora sufrió mucho, pues el que acababa de cojer la cosecha en que fundaba la subsistencia a su familia para el año de 16 (en que sucedia lo que refiero) tuvo que entregarla i que empeñarse para mantenerse: el poseedor de una recua la perdió: el de ganados igualmente reduciéndose a perecer. Era menester disimular los efectos de la guerra; pero no era menos preciso dar oídos a las quejas i clamores, prometiendo el pronto pago a fin de calmarlos. Entónces se formó una junta allí que fué la que propuso que respecto a que yo habia mandado que desde la pacificacion se restaurasen las rentas i cobrasen los derechos que estaban establecidos ántes de la deposicion de las autoridades lejítimas, i que en esta virtud se habian aumentado los de fundicion i conducción de oros; como se habia cumplido esta providencia en lo gravoso se exceptuara igualmente en lo favorable: que siendo sabido que S. M. tenia mandado i se observaba vender la libra de tabaco por cuatro reales en los estancos i que los insurjentes la habian puesto a ocho en Antioquia, continuándose el cobro aun despues de hallarse en ejercicio el Gobierno Real, siendo este exeso propio de los pueblos, se pagasen con él sus créditos, i que si aun faltaba se siguiese cobrando hasta la satisfaccion de la deuda.

El asesor, el fiscal i el Tribunal de cuentas dieron su dictámen; pero sin hacerse cargo de que los ocho reales en libra de tabaco se estaban exigiendo en efecto indebidamente, i así fué que solo se acordó mandar que se viera el expediente en junta de tribunales; pero con motivo de haber hecho nueva representacion el Gobernador Sánchez Lima, se me hizo presente lo que va espuesto, i al consultarla con el asesor, previne en decreto de 15 de setiembre del año próximo pasado que al esponer su concepto guardara distincion entre este asunto i la obra de caminos con que no debia confundirse: de lo que resultó la providencia de 24 del mismo mes, ordenando se llevara a efecto la de 16 de noviembre de 1816, que dispuso se viera en la Junta indicada, recaudándose i guardándose entre tanto se realizaba en Consejo por cuenta separada el exeso de los gastos reales en libra.

Oidos los Tribunales reunidos se tomarán las providencias convenientes estando inclinadas por lo que a mí toca a que se adopte el arbitrio

propuesto por la Provincia i que se pague a sus acreedores, a menos que alguna urgencia extraordinaria lo impida.

Así como en Antioquia se ha discurrido i hallado este oportuno arbitrio, no dificulto que ocurran otros semejantes en las demás; si bien meditado por el Tribunal de cuentas, como es de esperarse, el expediente jeneral que he mandado se forme relativamente a la deuda en comun, se toma el trabajo de buscarlos i proponerlos, i V. E. el de dar impulso a una medida útil, necesaria, provechosa al mismo Gobierno que con razon mirará su crédito como un verdadero recurso para sus apuros, si lo mantiene por medios conformes a la probidad i buena fe.

Tambien he hecho su lugar entre mis atenciones al monte-pio ministerial en obsequio de tantas viudas i huérfanos que tienen derecho a él. Habiéndome representado en 24 de abril del año anterior el Director de la Junta que los ministros de Real Hacienda de Santamarta habian contestado a sus reclamos para que reintegrasen al fondo 358 pesos un real pertenecientes a los años 10, 11 i 12 que la habian gastado con motivo de las escasezes del Erario; previne por orden circular de 20 de mayo a las oficinas de Real Hacienda que restituyesen a este monte lo que resultara debérsele hasta la fecha: con cuya sencilla operacion quedan socorridas multitud de indijentes que tienen librada en el establecimiento su única subsistencia.

Entre tantos gastos de consideracion me he hallado tambien con el que ha ocasionado el crecido número de empleados de todas clases, a quienes ha sido preciso dar sueldos. Para asignarles los que les correspondiesen con arreglo o equidad, consulté lo que habia de hacer en el particular a S. M. con motivo de haberse presentado en Santamarta desde Jamaica el asesor don Anselmo de Bierna. Los motivos de dudar eran fundados por que habiendo permanecido entre los revolucionarios algun tiempo los que iban emigrando, muchos de ellos sin documentos con que probar desde cuando i en que términos dejaron de ser pagados, vacilé en la época que de justicia debería señalar para que se les principiase el abono de sueldo.

S. M. por su real orden de 27 de setiembre de 1816 se sirvió resolver: que a todos los empleados que emigraron luego que se verificó la insurrección i a los que no lo hicieron por haberles puesto presos los rebeldes, se les abonaran las dos tercias partes de sus sueldos desde el dia que salieron los primeros, i debieron haber salido los segundos: que a los que teniendo su natural libertad no emigraron, se les abonaran las mismas dos terceras partes, desde el dia de su presentacion al Gobierno lejítimo, en cualquiera de los países libres; pero ordenando, que para que esto se verificase precediera justificación de la conducta de cada uno en forma legal, excepto la de Bierna a quien se le dispensó por atencion a mi informe.

Esta órden i la de 13 de abril de 1815 que se contrae mas a los militares, son las que me han gobernado en la materia, en la que necesitaba pulso i regla fija que seguir por la precision en que se ha hallado i permanece el Erario de economizar cuanto sea posible hasta equilibrar cómodamente los gastos con las entradas. Mas no ha dejado de ofrecérseme la nueva duda, de si serian aplicables aquellas órdenes a los que no habiendo llegado nunca a emigrar, fueron hallados entre los revolucionarios a la entrada del Gobierno Real sirviendo empleos públicos. Habia variedad en las circunstancias de estos, segun la mas o ménos criminalidad que les resultaba por la conducta que habian observado. Para averiguar la verdad i poner el remedio i contension a otros abusos que se estaban introduciendo en la administracion de los intereses del Rei, espedi el decreto de 10 de julio de 816 previniendo entre otras cosas, que los que se hallaban en el último caso se sujetasen a indemnizacion ante los magistrados que yo determinara, quedando suspensos de sus destinos por fiel que hubiese sido su conducta.

Fuera de que el decreto era justo, tuve tambien presente al espedirlo la necesidad en que me veia de adquirir conocimientos exactos de unas personas de quienes por precision me habia de valer para la organizacion de las oficinas que urgentemente convenia practicar. Creo que lo han hecho todos, el que no ante su jefe natural, en el Tribunal de purificacion establecido en Santafé por el teniente jeneral don Pablo Morillo.

Porteriormente vino otra real órden de 19 de junio de 817 disponiendo que hasta los empleados que disfrutaran sueldos fuesen colocados, no se propusiera para los destinos vacantes a ninguna otra persona. Así lo previne en su cumplimiento al Tribunal de cuentas i demás oficinas de real Hacienda, por cuyo motivo habiéndome hecho el primero propuestas para las oficialías reales de Mompos, Honda i Pamplona estrañé que no hubiese dado lugar en la terna a don Alejandro Villoria i a don Felipe Vergara antiguos contadores ordenadores comprendidos eu los casos indicados. Lo manifesté al Tribunal, i este satisfizo con razones, que siendo puramente personales de los dichos individuos i en nada relativas al servicio, no podían tener en mi consideracion el correspondiente lugar. En consecuencia, le he ordenado últimamente por oficio de 27 de setiembre de 1817 que estando vijentes los fundamentos de mis órdenes de 23 de julio i de 9 de agosto últimos corroboradas con la real órden de 27 de setiembre citada, se arregle al tenor de unas i de otras dándole cumplimiento a la mayor brevedad.

A pesar de mis disposiciones en esta parte, he observado que muchos empleados se han resistido a volver a servir sus destinos a pretesto de juzgarse acreedores a mayores ascensos, perjudicándose el servicio entre tanto que se mantienen abandonados sin poderse declarar vacantes. A fin de

obligarles a entrar en su deber, he prevenido por órden circular de 26 de setiembre de 817, que cualquiera de los sujetos expresados que siendo llamado a servir el empleo que ántes obtenia, u otro en que sean necesarios para no gravar la real Hacienda con nuevos sueldos, se escuse, quede desde luego sin derecho a la parte de sueldo que le concede la dicha real órden hasta que admita el destino. Todo consta de expediente que hallará V. E. en la secretaria de lo cual he dado cuenta a S. M.

Dejo cubiertas las atenciones todas de las provincias dē la costa en donde reina la mayor tranquilidad, lo mismo que en el resto del reino a excepcion de los Llanos. Queda igualmente pronto a finalizarse el plano jeneral de él, que me ha prometido el ingeniero don Vicente Talledo entregarlo concluido ántes de ausentarme, el cual lo pondrá en manos de V. E. el coronel de milicias secretario del vireinato don José María Ramírez a quien encargué este informe que ha estendido segun mis preventivas, sin perjuicio de haber atendido al despacho de los asuntos mas graves que han ocurrido en el intermedio i no podia yo confiar a otra persona.

Quise dejar a V. E. ordenado el índice de los papeles del archivo que ha de subir ahora; pero esta es una obra que debe comprender el que existe en la capital para lo que se necesita mas tiempo i otra persona hábil dedicada a este solo objeto: por lo que me he limitado a dejar compuestos los índices de las reales órdenes i cédulas recibidas durante el mando de mi antecesor el señor don Benito Pérez i del mio con notas del curso que han tenido, en las que no hallará V. E. sino pruebas del aprecio i aprobacion de mi conducta militar i política ha merecido al Soberano, en la que se ha dignado dispensar hasta ahora a las operaciones de mi gobierno. Esto me ha compensado de los gastos inseparables de mandos tan vastos, que esperimentándose aun en tiempos tranquilos, no es de extrañar que hayan sido mayores en las circunstancias difíciles que me han cabido.

Segun la situacion que presenta el vireinato, la tranquilidad jeneral es posible que se consolide dentro de poco a favor de los buenos medios, ánimo conciliador i carácter conocido de V. E. por la mayor parte de los habitantes: i entonces tendrá tiempo suficiente para dedicarse a comenzar algunas obras útiles de las muchas que se pueden emprender. V. E. entra al mando bajo felices auspicios, tenido adelantado para el acierto que sinceramente le deseó la ventaja de merecer la confianza de los pueblos por la idea consoladora de su firmeza, justificacion i benignidad acreditadas.

Es regular que fije la consideracion sobre las causas de las discordias i enconos para aplicar las providencias que deban ahogar sus funestos efectos. Entre las que he notado no puedo menos que indicar a V. E. una que juzgo ser la principal, i es la de esa odiosa distincion de americanos i europeos que viene casi con la conquista de estos países i se sostiene contra

lo que piden los intereses del Soberano. A S. M. lo que le importa es la conservacion de sus dominios en paz i el hacer de estas rejiones unas provincias útiles a la Nación, estrechándose cada dia mas los lazos de amistad, union i reciprocidad por los medios conocidos hasta establecer i consolidar la armonía que debe existir entre partes que forman un mismo cuerpo de nacion.

Pero si en vez de dirijir las miras a este fin se fomentan los principios de desunion por los propios jefes y ministros destinados a extinguirla, jamas habrá tranquilidad segura, no pudiendo como no pueden las provincias de América conservarse perpétuamente en el pie de guerra necesario para el caso de que se creyera que es la violencia la que debe obrar la sujecion de ellas. Por tales fundamentos, previne a los Gobernadores en órden de 21 de junio de 817 a vista de varias quejas que tuve, procurasen con todo cuidado contener las animosidades, manifestando a sus súbditos en ocasiones oportunas que todos son españoles vasallos de un mismo Monarca, a cuyos ojos son iguales los que se portan con la fidelidad debida a su rei sean españoles-europeos o españoles-americanos.

Así se guarda la imparcialidad indispensable para conciliar, i ademas se sigue la conducta de S. M. i de sus consejos que es la que me ha servido de regla i la misma que he procurado imitar.

Dios guarde a V. E. mas años.

Cartajena de Indias, 30 de enero de 1818.

Esceletísimo señor.

FRANCISCO DE MONTALVO.

Esceletísimo señor don Juan de Sámano, virei Gobernador i capitán jeneral de estos reinos.